

**NÚMERO 20.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2016.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y treinta minutos del día tres de junio de dos mil dieciséis, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, acta sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.
3. Adhesión al Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal Convocatoria 2016.
4. Contrataciones Puntuales y Complementarias.
5. Solicitud excedencia empleada municipal.
6. Solicitudes Licencia sin sueldo empleadas municipales.
7. Abono paga extraordinaria diciembre 2015 a personal no activo.
8. Relaciones de facturas.
9. Proyecto de reurbanización en Plaza de La Mina ejecución por administración.
10. Inicio expediente de licitación 21/2016/CON "Contrato mixto de suministro y montaje de 171 nichos en el Cementerio Municipal "San Pedro" de Dos Hermanas".
11. Certificación de obra.
12. Acta de Recepción Construcción 5ª fase del Colegio de Educación Infantil y Primaria Tipo C3 "19 de abril".

13. Adopción de acuerdo sobre procedimiento recaudatorio por OPAEF.
14. Proyecto de segregación de Parcela IE-2a en Manzana IE-2 Plan Parcial Sector SNP-18 "Ibarburu".
15. Devolución de fianzas depositadas como garantía para reposición de la vía pública.
16. Aceptación propuesta de indemnización expediente DEFIM.
17. Resoluciones diversos expedientes de reclamación de daños de responsabilidad patrimonial.
18. Inicio expediente licitación 20/2016/CON "Suministro y montaje de barandillas metálicas de protección en el graderío del Auditorio Municipal "Los del Río" en Dos Hermanas".
19. Adjudicación licitación expediente 18/2016/CON "Concierto Manuel Lombo".
20. Adjudicación licitación expediente 19/2016/CON "Concierto India Martínez".
21. Adjudicación contrato menor suministro para la compra de asientos del graderío del Auditorio "Los del Río".
22. Adjudicación contrato menor para la adquisición de vestuario para los funcionarios de la Policía Local de Dos Hermanas.
23. Adjudicación contrato menor para la adquisición de tableros de cemento madera para obra de ejecución de Aula de Convivencia en CEIP Europa (4ª y 5ª fase).
24. Adjudicación contrato menor de obras para pintura del Colegio Público Europa. Año 2016.
25. Adjudicación contrato menor de obras para pintura del Colegio Público Ibarburu. Año 2016.
26. Adjudicación definitiva vivienda en Bda. Ntra. Sra. del Amparo.
27. Comunicación financiación Servicios Sociales Comunitarios y refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios en materia dependencia para el ejercicio 2016.
28. Subsanación error en acuerdo de JGL sobre la adjudicación contrato menor de servicios de tratamiento y prevención de plagas en edificios, instalaciones, zonas verdes y viarios municipales.
29. Autorización ocupación de espacios en edificios municipales por máquinas expendedoras.
30. Adjudicación contrato menor de servicio y suministro para organización Liga Local de Pádel.
31. Adjudicación contratos menores de servicio para II Edición de la Actividad Familiar "Piratas del Pantano". Programa Deporte en la Naturaleza.
32. Adjudicación contratos menores de suministro para campeonato Pádel Ciudad de Dos Hermanas.
33. Devolución fianzas Liga Local de fútbol Sala, temporada 2015-2016.
34. Devoluciones de cuotas Deportivas Municipales.

35. I Concurso de Fotografía “Yo estuve allí” del Programa Verano Joven 2016.
36. Asuntos de urgencia.
37. Ruegos y preguntas.

**1º(774).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de mayo de 2016, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2º.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.

**3º(775).- ADHESIÓN AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL CONVOCATORIA 2016.-** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que de conformidad con las bases de la convocatoria de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobadas por Resolución de la Presidencia nº 2027/2016 de fecha 23/05/2016, con el fin de otorgar subvenciones a municipios de la provincia para el desarrollo del Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal 2016, destinado, al igual que lo establecido en años anteriores, con el objetivo de la atención integrar a las familias y como agente esencial de socialización y, por tanto, de prevención de la exclusión social.

A tal fin, en el Anexo I de la citada resolución se reconoce a este Ayuntamiento una subvención de 497.302,57€, debiendo aportar este Ayuntamiento además, 139.244,72 € con cargo al Presupuesto Municipal, lo que hace un total de 636.547,29 €, lo que significa, de conformidad con lo establecido en artº 7 Ejecución del Programa “Contratación y Condiciones” de las citadas bases la posibilidad de realizar en principio 212 contrataciones, sin perjuicio de que conforme se produzcan incidencias en el citado programa (Bajas médicas, faltas, despidos, etc) se proceda a realizar contrataciones adicionales hasta tanto lo permita el remanente presupuestario generado por tales incidencias.

Por tanto, y visto cuanto antecede, procedería por parte de esa JGL la realización de las siguientes actuaciones:

1.-Aprobar el importe del aporte municipal al citado programa.

2.-Solicitar ante la Excm. Diputación la inclusión en el presente programa mediante la remisión del mod. Anexo II junto con la documentación pertinente, no habiéndose establecido plazo máximo para su presentación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**4º(776).- CONTRATACIONES PUNTUALES Y COMPLEMENTARIAS.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se somete a la consideración de esa Junta de Gobierno Local la necesidad de contratación de personal por cortos períodos de tiempo en distintos servicios municipales.

Dichas contrataciones se realizarán en los términos establecidos por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, y en la Base de Ejecución 17.5 del Presupuesto Municipal de 2016 establecidas para la contratación de sustituciones puntuales y complementarias.

Por tanto, se propone la contratación de 28 trabajadores/as para contrataciones complementarias, es decir, contratos de un período máximo de 1 mes para refuerzo específico de determinados servicios con déficit estructural de personal.

Todo este personal ha sido seleccionado por la delegación de Bienestar Social atendiendo a su situación de necesidad objetiva y riesgo de Exclusión Social. A tal fin, el coste de las contrataciones propuestas se eleva a:

**CONTRATACIONES COMPLEMENTARIAS: 28 Trabajadores/as**

|                            |             |                                  |
|----------------------------|-------------|----------------------------------|
| Coste Salarial:            | 16.793,07 € |                                  |
| Coste de Seguridad Social: | 5.499,73 €  | <b>TOTAL COSTES: 22.292,80 €</b> |

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**5º(777).- SOLICITUD EXCEDENCIA EMPLEADA MUNICIPAL.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la solicitud de concesión de una prórroga en la excedencia por cuidado de hijos formulada por Dª XXXX, con DNI XXXX, trabajadora adscrita a la Asesoría Jurídica Municipal, con la categoría de Auxiliar Administrativo.

Por medio de dicho escrito, la Sra. XXXX interesa prórroga de su situación de excedencia por cuidado de hijos, hasta la finalización de la misma en Enero de 2017.

Cabe decir que de conformidad a lo establecido tanto en la legislación básica de aplicación (T.R. Estatuto de los Trabajadores), como en la legislación específica municipal, (art. 29 Convenio Colectivo de Empresa), procede la concesión de la citada prórroga de la Excedencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**6º(778).- SOLICITUD LICENCIA SIN SUELDO EMPLEADA MUNICIPAL.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la solicitud de concesión de una licencia sin sueldo formulada por Dº. XXXX, trabajadora Funcionaria adscrita a la RPT con la categoría de Auxiliar Administrativo y con destino en la Delegación de Igualdad.

Asimismo se hace constar que el período solicitado de licencia es del 1 de Julio al 31 de Agosto del corriente, ambos incluidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**6º(779).- SOLICITUD LICENCIA SIN SUELDO EMPLEADA MUNICIPAL.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la solicitud de concesión de una licencia sin sueldo formulada por Dº. XXXX, trabajadora Laboral Fijo adscrita a la RPT con la categoría de Administrativo y con destino en los Servicios Económicos de este Excmo. Ayuntamiento.

Asimismo se hace constar que el período solicitado de licencia es del 4 al 14 de Julio del corriente, ambos incluidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**7º(780).- ABONO PAGA EXTRAORDINARIA DICIEMBRE 2012 A PERSONAL NO ACTIVO.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Febrero de 2015 de conformidad con la disposición adicional décimo segunda

de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 aprobó el abono de las cantidades correspondientes a la recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2012 hasta el límite de 44 días (equivalente a un 24,04 por ciento del importe dejado de percibir), a los empleados/as de esta Corporación que se hallaban en activo en el segundo semestre de dicho año. Posteriormente la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Noviembre de 2015 aprobó de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto-ley 10/2015 el abono de las cantidades correspondientes a la recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, de diciembre de 2012, hasta el límite de 48 días (equivalente a un 25,96 por ciento del importe dejado de percibir). Y finalmente la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Marzo de 2016, aprobó de conformidad con la disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015 de 26 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, el abono del 49,73 por ciento restante y dejado efectivamente de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria y de la paga adicional del complemento específico correspondientes a diciembre de 2012, hasta un límite de 91 días.

Adjunto se remite relación con todo el personal que ha solicitado en Registro General el abono de las tres partes cuyos pagos fueron aprobados en sesiones de Junta de Gobierno Local de fechas 27 de Febrero de 2015, 20 de Noviembre de 2015 y 17 de Marzo de 2016 respectivamente, durante el mes de MAYO de 2016 y cuyo importe total asciende a la cantidad de 5.158,86 €.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente gasto por importe de 5.158,86 € a favor de los solicitantes relacionados, autorizando asimismo que los mismos puedan recibir el abono de las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, correspondiente a diciembre de 2012.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**8º(781).- RELACIONES DE FACTURAS.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta de relaciones de facturas (353 facturas), por importe total de 448.495,03 € que a continuación se relacionan por trabajos y suministros varios, expedidas con fecha 3 de junio de 2016 por el Interventor de Fondos, con sus correspondientes justificantes, que se someten a aprobación de la Junta de Gobierno Local, y que a continuación se relacionan:

1. Relación 23A/2016: 312 facturas (FACTURAS) por importe de 265.625,91 €
2. Relación 23B/2016: 1 facturas (COMPENSACIÓN) por importe de 4.945,70 €
3. Relación 23C/2016: 2 facturas (APLICACIÓN ABONOS) por importe de 76,18 €
4. Relación 23D/2016: 18 facturas (CON ACUERDOS) por importe de 63.534,60 €
5. Relación 23E/2016: 19 facturas (LICITACIÓN) por importe de 114.231,64 €
6. Relación 23F/2016: 1 factura (SUPLIDOS) por importe de 81,00 €

La Junta de Gobierno Local, previo visado de la respectiva Delegación o Servicio, por unanimidad, **ACUERDA** aprobarlas en sus propios términos.

**9º(782).- PROYECTO DE REURBANIZACIÓN EN PLAZA DE LA MINA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que ante la necesidad de reurbanizar la Plaza de la Mina se ha realizado por la sección de Proyectos y Obras el proyecto, que suscribe el arquitecto técnico municipal D. Ismael Muñoz Rivera, cuyas obras tienen por objeto la mejora de los pavimentos en las cotas de rasante y la reordenación de la disposición de alcorques y mobiliario urbano.

Estos trabajos se coordinarán con la ejecución de nuevas redes de saneamiento y abastecimiento que llevará a cabo EMASESA.

Las obras se ejecutarían por Administración al concurrir circunstancias del art. 24.1 b) del TRLCSP ya que, según informe emitido el 19 de mayo de 2016 por el jefe de sección D. José Mº Bonilla Medina, este Ayuntamiento dispone de la capacidad técnica y cuenta con personal cualificado y elementos materiales utilizables para su realización.

Del resumen económico de las obras a realizar por uno y otro sistema se desprende que el ahorro que supondrá la ejecución por Administración será de 22,80%, porcentaje muy superior al 5% establecido en el artículo citado:

- Obras por Administración: 160.739,21 €
- Por contrata: 208.208,77 € (G.Grales, B.I. e IVA incluidos).

La zona de la actuación proyectada pertenece al sistema de viario de dominio público, y de acuerdo al informe urbanístico y acta de replanteo previo emitidos el 20 de mayo de 2016, no existe inconveniente para su ejecución, que tendrá una duración de tres meses; fijándose la fecha para su inicio el próximo 15 de julio.

La dirección de la obra y la coordinación en la seguridad y salud durante el transcurso de la misma correrá a cargo del arquitecto técnico D. Ismael Muñoz Rivera y el facultativo que procederá a la confección de la relación de obras ejecutadas será D. José M<sup>o</sup> Bonilla Medina.

La aprobación del proyecto, en base a lo dispuesto en el art. 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

En vista de lo anterior, de acuerdo a los documentos e informes elaborados que constan en su expediente y de conformidad con el art. 24.1 del TRLCSP y de la Disposición Adicional Segunda del mismo cuerpo legal, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Aprobar el “Proyecto de reurbanización en Plaza de la Mina” por un importe de 160.739,21 € a ejecutar por Administración en los términos indicados. La partida presupuestaria a la que se computarán los gastos es la n<sup>o</sup> 1532 61904 “Barriadas consolidadas”.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería, Delegación de Relaciones Humanas, a los efectos de trámites para las contrataciones que fueran precisas, y EMASESA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**10<sup>o</sup>(783).- INICIO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 21/2016/CON “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE 171 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL “SAN PEDRO” DE DOS HERMANAS”.** Por el Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se informa sobre la necesidad de ampliar el número de nichos del Cementerio Municipal “San Pedro”. Para ello, se hace indispensable adquirir suministro con montaje incluido de nichos prefabricados de hormigón.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad para el “Contrato Mixto de Suministro y Montaje de 171 nichos en el Cementerio Municipal “San Pedro” de Dos Hermanas”, con un tipo de licitación a la baja de 49.500,00 €, más el IVA correspondiente por valor de 10.395,00 €, lo que supone un total de 59.895,00 €.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato.

TERCERO.- Consultar al menos a tres empresas para que durante el plazo de presentación de proposiciones puedan presentar las que estimen pertinentes.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, se publicará en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, al objeto de facilitar la participación de otras posibles empresas licitadoras.

CUARTO. Aprobar el gasto y realizar la retención de crédito necesaria con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1640 62202 “Inversiones Cementerio Municipal”.

QUINTO. Designar a D. José Manuel Rivera Jiménez, Arquitecto Técnico adscrito al Servicio de Proyectos y Obras, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**11º(784).- CERTIFICACIÓN OBRAS DE “MEJORA URBANA Y EJECUCIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CALLE AZOFAIRÓN (BDA. IBARBURU).** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por la empresa CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES FAJOSA, S.L. (CIF: B:14352363) se ha presentado la CERTIFICACIÓN Nº 5 correspondiente al mes de marzo de las obras que se citan en el epígrafe, que expide la dirección facultativa con fecha 9-mayo-2016 por un importe de 69.572,01 € más 14.610,12 € de IVA.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 216 y 232 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERA: Aprobar la CERTIFICACIÓN N° 5 de las citadas obras presentada por la adjudicataria por importe de 84.182,13 € (IVA incluido), así como la factura núm. 182 que la acompaña.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**12º(785).- ACTA DE RECEPCIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA 5ª FASE DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA TIPO C3 “19 DE ABRIL”.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta de Recepción correspondiente a la obra que se cita en el epígrafe, que se suscribió con fecha 6 de abril de 2016 conforme a su Proyecto y sin reparo alguno y de acuerdo a lo establecido en los Arts. 222 y 235 del TRLCSP, por los asistentes que se citan: el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda y Obras D. Francisco Rodríguez García, el Jefe de la sección de Proyectos y Obras D. José Mº Bonilla Medina y la dirección facultativa: los Arquitectos D. Daniel F. Conesa López, D. Rafael López García y D. Gabriel Ávalos Murillo; asistiendo por la empresa contratista D. Jesús Bernal Rodríguez, en representación de Sólidos Obras y Mantenimiento, S.L.

La Junta de Gobierno Local, con la abstención de la Sra. Sanz Murillo por concurrir el supuesto del artículo 28.2 b) de la ley 30/1992 de 26 de noviembre en relación con uno de los directores de la obra , **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**13º(786).- ADOPCIÓN DE ACUERDO DELTA INVERSIÓN Y URBANISMO, S.L.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por parte de la Oficina Provincial de Asistencia Económica y Fiscal se nos comunica proceso de embargo y subasta de fincas registrales, a nombre de Delta Inversión y Urbanismo SL, por los débitos con este Ayuntamiento, solicitando que aclaremos determinados datos.

A dichos efectos, y examinado el expediente, hemos de determinar:

1.- Que no existe impedimento para celebrar la subasta referida para el cobro de las deudas.

2.- Que no tenemos conocimiento de la existencia de recurso administrativo o procedimiento judicial abierto contra la citada mercantil.

Por ello se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local la continuación del procedimiento ejecutivo seguido por el OPAEF contra Delta Inversión y Urbanismo SL, continuando el procedimiento recaudatorio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**14º(787).- PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE PARCELA IE-2A EN MANZANA IE-2 PLAN PARCIAL SECTOR SNP-18 "IBARBURU".** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, el Proyecto de Segregación de la parcela denominada IE-2a en la manzana IE-2 del Plan Parcial Sector SNP-18 Ibarburu, finca registral 8293, coincidente a su vez con la finca resultante núm. 13 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Sector SNP-18 Ibarburu, aprobado definitivamente el 25 de septiembre de 2009. El mencionado Proyecto de Segregación, ha sido redactado por la arquitecta municipal Dª Victoria Bejarano Barrera. Esta segregación se realiza conforme a los artículos 66 a 68 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

El presente proyecto cumple además con las determinaciones recogidas en el artº 13.1, ap. c) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía en cuanto al contenido para este tipo de documento: *"...incluirá planos georreferenciados a escala adecuada de la situación y superficie de los terrenos afectados por la alteración y de las fincas y parcelas iniciales y resultantes, así como su identificación catastral y registral, y las condiciones urbanísticas vigentes."*

#### **PLANEAMIENTO VIGENTE.**

##### ***Planeamiento general:***

Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Dos Hermanas aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla en sesión celebrada el 26 de julio de 2002, y su Adaptación Parcial a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobada el 7 de noviembre de 2008 por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El sector SNP-18 "Ibarburu" se ha delimitado en el 6º Expediente de Innovación del PGOU, Reordenación de la Zona Sur de la Ciudad, aprobado

definitivamente el 31 de enero de 2008, que lo clasifica como suelo urbanizable sectorizado.

#### ***Planeamiento de desarrollo:***

Plan Parcial del Sector SNP-18 "Ibarburu", aprobado definitivamente el 7 de noviembre de 2008.

La manzana IE-2 se corresponde con el uso industrial extensivo. En el artº 30 de las ordenanzas reguladoras del plan parcial, se describen las condiciones particulares para esta zona, siendo las fundamentales:

- *Unidad de actuación (artº 30.2, ap.A):* La unidad de actuación edificatoria será la manzana completa. Para actuar parcialmente será necesaria la previa aprobación de Estudio de Detalle y simultánea o posteriormente Proyecto de Parcelación previo al de edificación.
- *Edificabilidad máxima (artº 30.3, ap.A):* Será de cero con setenta y cinco (0,75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s) metro cuadrado techo sobre metro cuadrado suelo computado sobre parcela neta.

Estudio de Detalle de la Manzana IE-2 del Plan Parcial Sector SNP-18 "Ibarburu", aprobado inicialmente el 8 de abril de 2016, y definitivamente en sesión de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de 28 de mayo de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 3/06/2016, en el que se establece:

- *Parcela mínima edificable:* La parcela mínima edificable será de mil seiscientos metros cuadrados de suelo (1.600 m<sup>2</sup>s), con un frente mínimo de cuarenta metros (40 m), y un fondo mínimo de treinta y cinco metros (35 m).
- *Separación a linderos:* La separación mínima de la edificación a todos los linderos (fachada y medianeros) será de seis metros (6 m).
- *Ocupación del suelo:* La ocupación máxima de la parcela por la edificación (tanto sobre rasante como bajo rasante) será la más desfavorable que resulte de aplicar el 75% a su superficie neta, o la separación mínima a linderos de la edificación.
- *Altura máxima de la edificación:* La altura máxima permitida será de tres plantas (PB+2) y once metros (11 m). Exceptuamos los frentes con fachada al Viario Principal (Este – Oeste), donde se podrá alcanzar la altura máxima de cinco plantas (PB+4) y veinte metros (20 m), hasta una profundidad de veinte metros (20 m), medida desde la línea de retranqueo obligatorio; tal y como se refleja en el "Plano 05: Parcelación y volumetría teóricas" de este estudio de detalle.

## **FINCA INICIAL.**

La finca inicial cuenta con una superficie de 46.389 m<sup>2</sup>, y está situada al sur del núcleo urbano principal de Dos Hermanas. Se corresponde con la finca registral nº 8293, ubicada dentro del sector SNP-18 "Ibarburu".

### ***Documento en el que se delimita:***

Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Sector SNP-18 "Ibarburu", aprobado definitivamente el 25 de septiembre de 2009 en Junta de Gobierno Local.

### ***Información Registral:***

**Inscripción registral:** finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas núm. tres como Finca nº 8293; Tomo 2160, Libro 172, Folio 17 y Alta 1; con los datos literales siguientes:

**Descripción:** URBANA. PARCELA señalada como IE-2 en el plano de adjudicación de fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación del sector SNP-18 (IBARBURU) en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla).

**Superficie:** Tiene figura irregular y cuarenta y seis mil trescientos ochenta y nueve metros cuadrados de superficie (46.389 m<sup>2</sup>).

**Linderos:** al Norte, con viario de nueva formación que la separa de la manzana IIb-1; al Sur, con viario de nueva formación que la separa de la manzana IE-6.1; al Este, con viario de nueva formación que la separa de las manzanas IIb-2 y IIb-3 y al Oeste, con viario de nueva formación que lo separa del límite del sector colindante con SG.VP. "Colada de los Palacios" y IS-I.

**Titular:** Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (100% del pleno dominio).

### ***Información Catastral:***

Se corresponde con la parcela catastral 0179801TG4207N0001WG (La superficie reflejada en la certificación catastral es de 46.390 m<sup>2</sup>; apareciendo como titular actualmente el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas).

### ***Condiciones físicas de los terrenos:***

La manzana objeto de este proyecto de segregación está delimitada en todos sus linderos por viarios de nueva formación. En el momento de redacción de este documento, se encuentra sólo parcialmente urbanizado el viario V.20 (según Plano O-2 del Plan Parcial) como único acceso a la manzana.

## ANTECEDENTES Y OBJETO DE LA SEGREGACIÓN.

Con fecha 28 de mayo de 2016 se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana IE-2 del Plan Parcial Sector SNP-18 "Ibarburu", y se publicó en el BOP de Sevilla de 3/06/2016, para dar cumplimiento a las determinaciones definidas en el artº 30.2, ap. A) del Plan Parcial del Sector SNP-18 "Ibarburu", que dice: *"La unidad de actuación edificatoria será la manzana completa. Para actuar parcialmente será necesaria la previa aprobación de Estudio de Detalle y simultánea o posteriormente Proyecto de Parcelación previo al de edificación. Ambos documentos, se referirán a manzanas completas. ..."*.

El objeto del documento era definir los parámetros necesarios para realizar la parcelación de la manzana.

Se redacta ahora el presente proyecto de segregación para dividirla y poder actuar parcialmente en ella.

Se pretende la segregación de una parcela de 21.875 m2 de superficie, y de dimensiones 175 x 125 m. Ésta se corresponde con el terreno que resulta de circunscribir el edificio tecnológico para vehículos eléctricos y accesorios, más el viario perimetral al mismo ejecutado en el interior de la manzana (teniendo en cuenta el estado actual de la manzana que ya definimos en el punto 3 de esta Memoria).

El resto de la finca original queda con una superficie de 24.514 m2.

## PARCELAS RESULTANTES.

De la finca inicial (con una superficie de 46.389 m2), se segrega una porción de terreno de 21.875 m2.

Las parcelas resultantes quedan dibujadas en el *Plano 05 "Parcelas Resultantes"*, y sus superficies se reflejan en el siguiente cuadro:

| PARCELA      | SUPERFICIE (m2) |
|--------------|-----------------|
| IE-2a        | 21.875          |
| IE-2b        | 24.514          |
| <b>TOTAL</b> | <b>46.389</b>   |

\* **NOTA:** En el Plano 05 "Parcelas Resultantes" se refleja la delimitación geográfica de las fincas segregadas, realizándose mediante la expresión de las coordenadas georreferenciadas de sus vértices. Se reflejan coordenadas UTM, en el Huso 30, y sistema geodésico de representación ETRS89.

▪ **Parcela IE-2a (finca que se segrega).**

Se corresponde con la porción de terreno a segregar, y que resulta de circunscribir el edificio tecnológico para vehículos eléctricos y accesorios, más el viario perimetral al mismo, ejecutados en el interior de la manzana.

**Descripción:**

Superficie: 21.875 m2.

Linderos: al Norte, con la finca matriz de la que se segrega; al Sur, con viario de nueva formación V.21 que la separa de la manzana IE-6; al Este, con viario de nueva formación V.3 que la separa de la manzana IIB-3; y al Oeste, con la finca matriz de la que se segrega.

**Condiciones urbanísticas:**

Se recogen en el apartado 2 "Planeamiento vigente" de la presente memoria.

Esta parcela cumple con las determinaciones del estudio de detalle, ya que su dimensión es superior a la mínima establecida en dicho documento. La edificación existente en la parcela no supera la edificabilidad máxima establecida en el plan parcial, y cumple además con la separación a linderos prevista en el estudio de detalle. No nos encontramos por tanto en el supuesto del artº 67.c de la LOUA, en el que no sería posible la segregación.

▪ **Parcela IE-2b (finca resto).**

Se corresponde con el resto de la finca inicial (registral nº 8293), una vez deducidos los suelos correspondientes a la parcela IE-2a.

**Descripción:**

Superficie: 24.514 m2.

Linderos: al Norte, con viario de nueva formación V.19 que la separa de la manzana IIB-1; al Sur, con viario de nueva formación V.21 que la separa de la manzana IE-6, y con la parcela que se segrega (IE-2a); al Este, con viario de nueva formación V.3 que la separa de la manzana IIB-2 y con la parcela que se segrega (IE-2a); y al Oeste, con viarios de nueva formación V.1 y V.2 que la separan del SG. VP. "Colada de Los Palacios" y de la manzana IS-1 respectivamente.

### **Condiciones urbanísticas:**

Se recogen en el apartado 2 "Planeamiento vigente" de la presente memoria. Esta parcela cumple con las determinaciones del estudio de detalle, ya que su dimensión es superior a la mínima establecida en dicho documento.

En virtud de cuanto antecede se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de segregación de la parcela IE-2a en la manzana IE-2 del Plan Parcial del Sector SNP-18 "Ibarburu", cuyos linderos han quedado descritos. Proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, resultando de esta segregación la citada parcela independiente y la finca resto, conforme a la descripción que antecede.

**SEGUNDO.-** Autorizar la segregación que se propone en el proyecto, para que la finca resultante constituya finca independiente a los efectos del artículo 78 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba los documentos precisos para la ejecución del presente acuerdo, y su inscripción en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en la Gerencia Territorial del Catastro de Sevilla, y Registro de la Propiedad número tres de Dos Hermanas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**15º(788).- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F: XXXX), en el que se solicita la devolución de "fianza/aval" por importe de 300,00 €, depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Real de Utrera, 17, amparada en licencia nº 936/2015.

De acuerdo al informe emitido, con fecha 30/05/2016 por los Servicios Técnicos Municipales en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Aprobar la devolución de 300,00 €, solicitada por D. XXXX (N.I.F.: XXXX).

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**15º(789).- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX) en nombre o representación de C.P.P. PLAZA DE ITALIA, 4 (C.I.F:H-41381856), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 €, depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Plaza de Italia, 4, amparada en licencia nº 548/2015.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 25/05/2016, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Aprobar la devolución de 300,00 €, solicitada por D. XXXX (N.I.F.: XXXX) en nombre o representación de C.P.P. PLAZA DE ITALIA, 4 (C.I.F:H-41381856).

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**15º(790).- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 €, depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle El Melchor, 19, amparada en licencia nº 797/2015.

De acuerdo al informe emitido, con fecha 25/05/2016 por los Servicios Técnicos Municipales en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Aprobar la devolución de 300,00 €, solicitada por D. XXXX (N.I.F: XXXX).

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**16º(791).- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DEFIM 16/02.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 237,16€ que ofrece la Compañía aseguradora Mapfre Familiar, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. por los daños y perjuicios causados por rotura de vidrio en ventana departamento de personal el 25/01/2016, en la Plaza de la Constitución, 1 de esta ciudad.

La valoración de los daños se ha realizado conforme de los presupuestos y facturas aportados por los correspondientes departamentos y a las valoraciones periciales propuestas por la citada compañía que resultó adjudicataria del Lote II: Seguro de daños materiales a bienes públicos, según acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de diciembre de 2014.

Se propone asimismo la emisión de la Correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de Mapfre Familiar, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF: A-28141935, y domicilio en Ronda de los Tejares S/N, C.P. 41010 Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**17º(792).- RESOLUCION ESTIMATORIA PARCIAL DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPTE. RDT 2015/081.** Por la Teniente de Alcalde y Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución estimatoria a la solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de D. XXXX con D.N.I. nº XXXX, por los daños en su

vehículo que se encontraba estacionado en la C/ Leopoldo Alas Clarín, a la altura del número 81 y le cayó encima un árbol de mediana dimensión ubicado en la vía pública.

De los datos aportados por la reclamante, y de la comparecencia del trabajador municipal resulta acreditado el daño y la relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva por el funcionamiento del servicio público. De la propuesta realizada por el Instructor, cabe destacar los siguientes aspectos:

### **III. DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

1. En el escrito de reclamación presentado por el Sr. XXXX, al que adjunta comparecencia de la policía local, fotos e informe pericial, se incide lo siguiente:

*“Que el día 23 de agosto de 2015 el vehículo de referencia se encontraba correctamente estacionado en la calle Leopoldo Alas Clarín (Dos Hermanas), a la altura de su nº 83, cuando árbol cayó sobre el mismo causándole daños diversos.”*

El informe pericial elaborado por la compañía de seguros Axa Seguros, describe los elementos a reparar, cuantificándolo por un importe total de 404,48 €.

2. En la comparecencia realizada por los agentes en la Jefatura de la Policía Local, manifiestan:

*“Que sobre las 18:20 horas del día 23/08/2015 fueron comisionados por la Sala de Radio de esta jefatura para que se personasen en la C/ Leopoldo Alas Clarín, a la altura del nº 83, porque, al parecer, un árbol se había caído y había provocado daños en un vehículo estacionado.*

*Que personados en el lugar comprueban la veracidad de lo expuesto, observando que un árbol de medianas dimensiones se había tronchado desde su base y había caído sobre el vehículo junto a su lateral derecho, el cual presentaba daños en la zona trasera de dicho lateral y en espejo retrovisor derecho.*

*Que se requirió la presencia en el lugar de una dotación de Bomberos, los cuales se personaron y procedieron a la retirada del árbol, así como a la retirada de otro árbol adyacente que corría riesgo de caída, al parecer, por estar su interior descompuesto.*

*Que el vehículo afectado se trató de un turismo de la marca Citroën, modelo Xsara, con placa de matrícula XXXX, con IIV en vigor y seguro en vigor*

*concertado en la compañía AXA, cuyo propietario se encontraba en el lugar y fue identificado como MIGUEL ANGEL SOSA OSUNA..."*

3. Consta en el expediente permiso de circulación del vehículo matrícula XXXX cuyo titular administrativo es XXXX

4. En el escrito de alegaciones presentado por el Sr. XXXX, al que adjunta copia de la póliza de seguros, expone que no ha sido indemnizado por los daños objetos de la presente reclamación.

#### **IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-**

**Primero.-** Reconocer a don XXXX con D.N.I. nº XXXX el derecho que le asiste a ser indemnizado en la cuantía **404,48 €** por los daños ocasionados en su vehículo, que se consideran suficientemente probados, a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

**Segundo:** Requerir a la parte reclamante el correspondiente finiquito y compromiso de terminación para su incorporación en el expediente administrativo.

**Tercero:** Habiéndose adjudicado el seguro de responsabilidad civil y patrimonial a SEGURCAIXA Y ADESLAS, S.A.(Decreto de la Alcaldía 56/2014, de 17 de diciembre), se le dará traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno que resuelva el expediente, comunicándole que deberá remitir a este Ayuntamiento copia del ingreso efectuado a favor de don XXXX para dar por concluido el expediente de su razón.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**17º(793).- RESOLUCION DESESTIMATORIA Y ADMISIÓN DEL DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R.D.T. 2015/066.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria y admisión del desistimiento a la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de Dº XXXX en repr. de NOGUEROLA S.L. con CIF: B-91501304, en el que solicita indemnización por perjuicios que produce el retraso en la ejecución del desarrollo urbanístico de los terrenos incluidos en el SEN-2 y sistemas generales adscritos Plan Parcial SEN-2 "Lugar Nuevo".

Corresponde a la parte reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda. De la propuesta de resolución emitida por el Instructor se destacan los siguientes aspectos:

#### **IV. DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

##### **A) Informe jurídico:**

*Primera.* No concurren los motivos para considerar la existencia de responsabilidad patrimonial, al no darse los supuestos previstos en la ley 30/1992 tal y como se ha expuesto y que se resumen en lo siguiente:

*La obligación existente es de naturaleza contractual y por tanto no procede aplicar los principios de la responsabilidad patrimonial conforme indica el Consejo Consultivo de Andalucía.*

*La determinación del perjuicio económico no es correcta, dado que no se aportan los daños emergentes y todo se centra en los hipotéticos beneficios dejados de obtener como lucro cesante.*

*La reclamación se formula una vez transcurrido el plazo del año del hipotético daño sufrido.*

*Segunda.* En relación con el cumplimiento del convenio y las consecuencias de su ejecución, no se prevé en el mismo ninguna penalidad que permita llegara a la conclusión de que la cantidad reclamada deba ser abonada por el Ayuntamiento. Tampoco constan en el proyecto de reparcelación, conocido por la propiedad y no recurrido, las garantías que permitan llegar a esa conclusión.

*Por tanto tampoco se puede entender que exista responsabilidad derivada del cumplimiento del convenio, de naturaleza contractual, por parte del Ayuntamiento y que se concrete en el pago de esa cantidad reclamada.*

*Tercera.* Con respecto a la situación tributaria de los bienes inscritos, especialmente en cuanto al Impuesto de Bienes Inmuebles, es una cuestión que debe resolverse a través de la oportuna reclamación tributaria y no a través de esta vía. Por tanto debe actuarse según lo previsto en el RDL 1/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario y el RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*De estar incorrectamente aplicada la normativa catastral en especial en lo relativo a la naturaleza de los bienes y su consideración como rústico o*

*urbanizado y su consecuente valoración, debe reclamarse por la correspondiente vía tributaria.*

**B) Informes urbanísticos:**

- 1. El Proyecto de Reparcelación del Sector SEN-2 y Plan Espacial Polígono de la Isla se presentó para su aprobación con fecha 24 de julio de 2008, siendo aprobado inicialmente con fecha 14 de noviembre siguiente. El documento aprobado no constan, entre sus determinaciones, referencias a las garantías específicas que, para el cumplimiento de los plazos a los que se refiere la cláusula B.6. de referido Convenio Expropiatorio.*
- 2. El referido documento fue sometido a información pública y audiencia a los interesados, constando en el expediente notificación a la entidad NOGUEROLA S.L.. Durante el periodo de audiencia por la referida entidad no presentó alegaciones al contenido del proyecto.*
- 3. Con fecha 22 de abril de 2009 se presenta para su aprobación definitiva nuevo documento del Proyecto de Reparcelación al objeto de dar cumplimiento a las observaciones señaladas por los Servicios Técnicos Municipales al documento aprobado inicialmente. El referido Proyecto de Reparcelación fue aprobado definitivamente el 24 de abril siguiente. En el referido documento tampoco constan garantías específicas para el cumplimiento de los referidos plazos.*
- 4. Consta en el expediente notificación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación a la entidad NOGUEROLA S.L.. No consta en el expediente oposición por parte de dicha entidad al contenido y determinaciones del proyecto aprobado.*
- 5. Con fecha 19 de febrero de 2010 se presenta para su aprobación el Proyecto de Reparcelación del Sector SEN-2 y Plan Especial del Polígono de la Isla adaptado a la redelimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial del Sector SEN-2 "Lugar Nuevo" y Plan Especial Polígono de la Isla. El citado documento fue objeto de aprobación inicial con fecha 26 de febrero siguiente. Al igual que en los documentos anteriores no constan, entre sus determinaciones, referencias a las garantías específicas que, para el cumplimiento de los plazos a los que se refiere la cláusula B.6. de Convenio Expropiatorio de fecha 14 de marzo de 2006.*
- 6. La aprobación inicial del anterior documento fue objeto de notificación, para el trámite de audiencia, a la entidad NOGUEROLA S.L.. Durante el periodo*

*de audiencia por la referida entidad no presentó alegaciones al contenido del proyecto.*

7. *El anterior documento fue objeto de aprobación definitiva mediante acuerdo de fecha 16 de abril de 2010. El acuerdo fue notificado a la entidad NOGUEROLA S.L.. No consta en el expediente oposición por parte de dicha entidad al contenido y determinaciones del proyecto aprobado.*

### **C) Desistimiento:**

Con fecha 31 de marzo de 2016 ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito de **desistimiento**, presentado por don XXXX en representación de XXXX en repr. de NOGUEROLA S.L., alegando que el sentido de lo reclamado no consistía sólo y exclusivamente en una reclamación patrimonial contra este Ayuntamiento, sino que también una responsabilidad por incumplimiento del Convenio Expropiatorio.

### **V. CONCLUSIONES:**

Que por la Secretaría de este Ayuntamiento, el presente procedimiento se ha tratado como un expediente de Responsabilidad Patrimonial, ya que en todos los escritos y documentos que componen el expediente y presentados por el interesado, en todo momento se insiste en el sentido de que se concurría en los requisitos de la responsabilidad patrimonial de esta administración, cuestión que se matiza y manifiesta claramente en las últimas alegaciones formuladas con fecha 04/01/2016. Así la resolución por la que se inicia la tramitación del expediente indica expresamente que se trata de un procedimiento para determinar la responsabilidad patrimonial y que se regula conforme al R.D. 429/1993 de 26 de marzo, sin que se haya formulado ninguna alegación al respecto.

Por tal motivo el informe de Secretaría y los otros que constan en el expediente, se emiten al objeto de determinar la existencia de dicha responsabilidad y así se solicitan al personal responsable de su emisión.

Vistos los antecedentes mencionados de los que se deduce la ausencia de responsabilidad patrimonial, sólo falta el Dictamen del Consejo Consultivo.

### **VI. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Admitir de plano el desistimiento y declarar concluido el procedimiento por no quedar acreditado en el expediente la existencia de responsabilidad patrimonial, al no darse los supuestos previstos en la ley 30/92 tal y como se ha expuesto anteriormente.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a todos los interesados en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**17º(794).- RESOLUCION DESESTIMATORIA Y ADMISIÓN DEL DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R.D.T. 2015/071.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria y admisión del desistimiento a la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de D. XXXX en repr. de INVERSIONES PROMAUX S.L. con CIF: B-8203087, en el que solicita indemnización por perjuicios que produce el retraso en la ejecución del desarrollo urbanístico de los terrenos incluidos en el SEN-2 y sistemas generales adscritos Plan Parcial SEN-2 "Lugar Nuevo".

Corresponde a la parte reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda. De la propuesta de resolución emitida por el Instructor se destacan los siguientes aspectos:

#### **IV. DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

##### **A) Informe jurídico:**

*Primera. No concurren los motivos para considerar la existencia de responsabilidad patrimonial, al no darse los supuestos previstos en la ley 30/1992 tal y como se ha expuesto y que se resumen en lo siguiente:*

*La obligación existente es de naturaleza contractual y por tanto no procede aplicar los principios de la responsabilidad patrimonial conforme indica el Consejo Consultivo de Andalucía.*

*La determinación del perjuicio económico no es correcta, dado que no se aportan los daños emergentes y todo se centra en los hipotéticos beneficios dejados de obtener como lucro cesante.*

*La reclamación se formula una vez transcurrido el plazo del año del hipotético daño sufrido.*

*Segunda. En relación con el cumplimiento del convenio y las consecuencias de su ejecución, no se prevé en el mismo ninguna penalidad que permita llegara a la conclusión de que la cantidad reclamada deba ser abonada por el Ayuntamiento. Tampoco constan en el proyecto de reparcelación, conocido por la propiedad y no recurrido, las garantías que permitan llegar a esa conclusión.*

*Por tanto tampoco se puede entender que exista responsabilidad derivada del cumplimiento del convenio, de naturaleza contractual, por parte del Ayuntamiento y que se concrete en el pago de esa cantidad reclamada.*

*Tercera. Con respecto a la situación tributaria de los bienes inscritos, especialmente en cuanto al Impuesto de Bienes Inmuebles, es una cuestión que debe resolverse a través de la oportuna reclamación tributaria y no a través de esta vía. Por tanto debe actuarse según lo previsto en el RDL 1/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario y el RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*De estar incorrectamente aplicada la normativa catastral en especial en lo relativo a la naturaleza de los bienes y su consideración como rústico o urbanizado y su consecuente valoración, debe reclamarse por la correspondiente vía tributaria.*

#### **B) Informes urbanísticos:**

- 1. El Proyecto de Reparcelación del Sector SEN-2 y Plan Espacial Polígono de la Isla se presentó para su aprobación con fecha 24 de julio de 2008, siendo aprobado inicialmente con fecha 14 de noviembre siguiente. El documento aprobado no constan, entre sus determinaciones, referencias a las garantías específicas que, para el cumplimiento de los plazos a los que se refiere la cláusula B.6. de referido Convenio Expropiatorio.*
- 2. El referido documento fue sometido a información pública y audiencia a los interesados, constando en el expediente notificación a la entidad INVERSIONES PROMAUX S.L. Durante el periodo de audiencia por la referida entidad no presentó alegaciones al contenido del proyecto.*
- 3. Con fecha 22 de abril de 2009 se presenta para su aprobación definitiva nuevo documento del Proyecto de Reparcelación al objeto de dar cumplimiento a las observaciones señaladas por los Servicios Técnicos*

*Municipales al documento aprobado inicialmente. El referido Proyecto de Reparcelación fue aprobado definitivamente el 24 de abril siguiente. En el referido documento tampoco constan garantías específicas para el cumplimiento de los referidos plazos.*

4. *Consta en el expediente notificación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación a la entidad INVERSIONES PROMAUX S.L.. No consta en el expediente oposición por parte de dicha entidad al contenido y determinaciones del proyecto aprobado.*
5. *Con fecha 19 de febrero de 2010 se presenta para su aprobación el Proyecto de Reparcelación del Sector SEN-2 y Plan Especial del Polígono de la Isla adaptado a la redelimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial del Sector SEN-2 "Lugar Nuevo" y Plan Especial Polígono de la Isla. El citado documento fue objeto de aprobación inicial con fecha 26 de febrero siguiente. Al igual que en los documentos anteriores no constan, entre sus determinaciones, referencias a las garantías específicas que, para el cumplimiento de los plazos a los que se refiere la cláusula B.6. de Convenio Expropiatorio de fecha 14 de marzo de 2006.*
6. *La aprobación inicial del anterior documento fue objeto de notificación, para el trámite de audiencia, a la entidad INVERSIONES PROMAUX S.L.. Durante el periodo de audiencia por la referida entidad no presentó alegaciones al contenido del proyecto.*
7. *El anterior documento fue objeto de aprobación definitiva mediante acuerdo de fecha 16 de abril de 2010. El acuerdo fue notificado a la entidad INVERSIONES PROMAUX S.L.. No consta en el expediente oposición por parte de dicha entidad al contenido y determinaciones del proyecto aprobado.*

#### **C) Desistimiento:**

Que con fecha 26 de abril 2016 ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito de **desistimiento**, presentado por don XXXX en repr. de INVERSIONES PROMAUX S.L., alegando que el sentido de lo reclamado no consistía sólo y exclusivamente en una reclamación patrimonial contra este Ayuntamiento, sino que también una responsabilidad por incumplimiento del Convenio Expropiatorio.

#### **V. CONCLUSIONES:**

Que por la Secretaría de este Ayuntamiento, el presente procedimiento se ha tratado como un expediente de Responsabilidad Patrimonial, ya que en todos los escritos y documentos que componen el expediente y presentados por el interesado, en todo momento se insiste en el sentido de que se concurría en los requisitos de la responsabilidad patrimonial de esta administración, cuestión que se matiza y manifiesta claramente en las últimas alegaciones formuladas con fecha 04/01/2016. Así la resolución por la que se inicia la tramitación del expediente indica expresamente que se trata de un procedimiento para determinar la responsabilidad patrimonial y que se regula conforme al R.D. 429/1993 de 26 de marzo, sin que se haya formulado ninguna alegación al respecto.

Por tal motivo el informe de Secretaría y los otros que constan en el expediente, se emiten al objeto de determinar la existencia de dicha responsabilidad y así se solicitan al personal responsable de su emisión.

Vistos los antecedentes mencionados de los que se deduce la ausencia de responsabilidad patrimonial, sólo falta el Dictamen del Consejo Consultivo.

#### **VI. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Admitir de plano el desistimiento y declarar concluido el procedimiento por no quedar acreditado en el expediente la existencia de responsabilidad patrimonial, al no darse los supuestos previstos en la ley 30/92 tal y como se ha expuesto anteriormente.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a todos los interesados en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**17ª(795).- RESOLUCION DESESTIMATORIA Y ADMISIÓN DEL DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R.D.T. 2015/070.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria y admisión del desistimiento a la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de D. XXXX en repr. de NESBAHER 5 INVERSIONES, S.L. con CIF: B-91509836, en el que solicita indemnización por perjuicios que produce el retraso en la ejecución del desarrollo urbanístico de los

terrenos incluidos en el SEN-2 y sistemas generales adscritos Plan Parcial SEN-2 "Lugar Nuevo".

Corresponde a la parte reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda.

De la propuesta de resolución emitida por el Instructor se destacan los siguientes aspectos:

#### **IV. DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

##### **A) Informe jurídico:**

*Primera. No concurren los motivos para considerar la existencia de responsabilidad patrimonial, al no darse los supuestos previstos en la ley 30/1992 tal y como se ha expuesto y que se resumen en lo siguiente:*

*La obligación existente es de naturaleza contractual y por tanto no procede aplicar los principios de la responsabilidad patrimonial conforme indica el Consejo Consultivo de Andalucía.*

*La determinación del perjuicio económico no es correcta, dado que no se aportan los daños emergentes y todo se centra en los hipotéticos beneficios dejados de obtener como lucro cesante.*

*La reclamación se formula una vez transcurrido el plazo del año del hipotético daño sufrido.*

*Segunda. En relación con el cumplimiento del convenio y las consecuencias de su ejecución, no se prevé en el mismo ninguna penalidad que permita llegar a la conclusión de que la cantidad reclamada deba ser abonada por el Ayuntamiento. Tampoco constan en el proyecto de reparcelación, conocido por la propiedad y no recurrido, las garantías que permitan llegar a esa conclusión.*

*Por tanto tampoco se puede entender que exista responsabilidad derivada del cumplimiento del convenio, de naturaleza contractual, por parte del Ayuntamiento y que se concrete en el pago de esa cantidad reclamada.*

*Tercera. Con respecto a la situación tributaria de los bienes inscritos, especialmente en cuanto al Impuesto de Bienes Inmuebles, es una cuestión que debe resolverse a través de la oportuna reclamación tributaria y no a través de esta vía. Por tanto debe actuarse según lo previsto en el RDL 1/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario y el RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*De estar incorrectamente aplicada la normativa catastral en especial en lo relativo a la naturaleza de los bienes y su consideración como rústico o urbanizado y su consecuente valoración, debe reclamarse por la correspondiente vía tributaria.*

#### **B) Informes urbanísticos:**

- 1. El Proyecto de Reparcelación del Sector SEN-2 y Plan Espacial Polígono de la Isla se presentó para su aprobación con fecha 24 de julio de 2008, siendo aprobado inicialmente con fecha 14 de noviembre siguiente. El documento aprobado no constan, entre sus determinaciones, referencias a las garantías específicas que, para el cumplimiento de los plazos a los que se refiere la cláusula B.6. de referido Convenio Expropiatorio.*
- 2. El referido documento fue sometido a información pública y audiencia a los interesados, constando en el expediente notificación a la entidad NESBAHER 5 INVERSIONES, S.L. Durante el periodo de audiencia por la referida entidad no presentó alegaciones al contenido del proyecto.*
- 3. Con fecha 22 de abril de 2009 se presenta para su aprobación definitiva nuevo documento del Proyecto de Reparcelación al objeto de dar cumplimiento a las observaciones señaladas por los Servicios Técnicos Municipales al documento aprobado inicialmente. El referido Proyecto de Reparcelación fue aprobado definitivamente el 24 de abril siguiente. En el referido documento tampoco constan garantías específicas para el cumplimiento de los referidos plazos.*
- 4. Consta en el expediente notificación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación a la entidad NESBAHER 5 INVERSIONES, S.L.. No consta en el expediente oposición por parte de dicha entidad al contenido y determinaciones del proyecto aprobado.*
- 5. Con fecha 19 de febrero de 2010 se presenta para su aprobación el Proyecto de Reparcelación del Sector SEN-2 y Plan Especial del Polígono de la Isla adaptado a la redelimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial del*

*Sector SEN-2 "Lugar Nuevo" y Plan Especial Polígono de la Isla. El citado documento fue objeto de aprobación inicial con fecha 26 de febrero siguiente. Al igual que en los documentos anteriores no constan, entre sus determinaciones, referencias a las garantías específicas que, para el cumplimiento de los plazos a los que se refiere la cláusula B.6. de Convenio Expropiatorio de fecha 14 de marzo de 2006.*

6. *La aprobación inicial del anterior documento fue objeto de notificación, para el trámite de audiencia, a la entidad NESBAHER 5 INVERSIONES, S.L.. Durante el periodo de audiencia por la referida entidad no presentó alegaciones al contenido del proyecto.*
7. *El anterior documento fue objeto de aprobación definitiva mediante acuerdo de fecha 16 de abril de 2010. El acuerdo fue notificado a la entidad NESBAHER 5 INVERSIONES, S.L.. No consta en el expediente oposición por parte de dicha entidad al contenido y determinaciones del proyecto aprobado.*

#### **C) Desistimiento:**

Que con fecha 31 de marzo de 2016 ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito de **desistimiento**, presentado por don XXXX en representación de XXXX

en repr. de NESBAHER 5 INVERSIONES, S.L., alegando que el sentido de lo reclamado no consistía sólo y exclusivamente en una reclamación patrimonial contra este Ayuntamiento, sino que también una responsabilidad por incumplimiento del Convenio Expropiatorio.

#### **V. CONCLUSIONES:**

Que por la Secretaría de este Ayuntamiento, el presente procedimiento se ha tratado como un expediente de Responsabilidad Patrimonial, ya que en todos los escritos y documentos que componen el expediente y presentados por el interesado, **en todo momento se insiste en el sentido de que se concurría en los requisitos de la responsabilidad patrimonial de esta administración, cuestión que se matiza y manifiesta claramente en las últimas alegaciones formuladas con fecha 04/01/2016.** Así la resolución por la que se inicia la tramitación del expediente indica expresamente que se trata de un procedimiento para determinar la responsabilidad patrimonial y que se regula conforme al R.D. 429/1993 de 26 de marzo, sin que se haya formulado ninguna alegación al respecto.

Por tal motivo el informe de Secretaría y los otros que constan en el expediente, se emiten al objeto de determinar la existencia de dicha responsabilidad y así se solicitan al personal responsable de su emisión.

Vistos los antecedentes mencionados de los que se deduce la ausencia de responsabilidad patrimonial, sólo falta el Dictamen del Consejo Consultivo.

#### **VI. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Admitir de plano el desistimiento y declarar concluido el procedimiento por no quedar acreditado en el expediente la existencia de responsabilidad patrimonial, al no darse los supuestos previstos en la ley 30/92 tal y como se ha expuesto anteriormente.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a todos los interesados en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**17ª(796).- RESOLUCION DESESTIMATORIA Y ADMISIÓN DEL DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R.D.T. 2015/069.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria y admisión del desistimiento a la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de Dª XXXX en rpre. De INVERSIONES EMPRESARIALES AYNA, S.L. con CIF: B91503516, en el que solicita indemnización por perjuicios que produce el retraso en la ejecución del desarrollo urbanístico de los terrenos incluidos en el SEN-2 y sistemas generales adscritos Plan Parcial SEN-2 "Lugar Nuevo".

Corresponde a la parte reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda. De la propuesta de resolución emitida por el Instructor se destacan los siguientes aspectos:

#### **IV. DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

##### **A) Informe jurídico:**

**Primera.** *No concurren los motivos para considerar la existencia de responsabilidad patrimonial, al no darse los supuestos previstos en la ley 30/1992 tal y como se ha expuesto y que se resumen en lo siguiente:*

*La obligación existente es de naturaleza contractual y por tanto no procede aplicar los principios de la responsabilidad patrimonial conforme indica el Consejo Consultivo de Andalucía.*

*La determinación del perjuicio económico no es correcta, dado que no se aportan los daños emergentes y todo se centra en los hipotéticos beneficios dejados de obtener como lucro cesante.*

*La reclamación se formula una vez transcurrido el plazo del año del hipotético daño sufrido.*

**Segunda.** *En relación con el cumplimiento del convenio y las consecuencias de su ejecución, no se prevé en el mismo ninguna penalidad que permita llegara a la conclusión de que la cantidad reclamada deba ser abonada por el Ayuntamiento. Tampoco constan en el proyecto de reparcelación, conocido por la propiedad y no recurrido, las garantías que permitan llegar a esa conclusión.*

*Por tanto tampoco se puede entender que exista responsabilidad derivada del cumplimiento del convenio, de naturaleza contractual, por parte del Ayuntamiento y que se concrete en el pago de esa cantidad reclamada.*

**Tercera.** *Con respecto a la situación tributaria de los bienes inscritos, especialmente en cuanto al Impuesto de Bienes Inmuebles, es una cuestión que debe resolverse a través de la oportuna reclamación tributaria y no a través de esta vía. Por tanto debe actuarse según lo previsto en el RDL 1/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario y el RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*De estar incorrectamente aplicada la normativa catastral en especial en lo relativo a la naturaleza de los bienes y su consideración como rústico o urbanizado y su consecuente valoración, debe reclamarse por la correspondiente vía tributaria.*

## **B) Informes urbanísticos:**

1. *El Proyecto de Reparcelación del Sector SEN-2 y Plan Especial Polígono de la Isla se presentó para su aprobación con fecha 24 de julio de 2008, siendo*

*aprobado inicialmente con fecha 14 de noviembre siguiente. El documento aprobado no constan, entre sus determinaciones, referencias a las garantías específicas que, para el cumplimiento de los plazos a los que se refiere la cláusula B.6. de referido Convenio Expropiatorio.*

- 2. El referido documento fue sometido a información pública y audiencia a los interesados, constando en el expediente notificación a la entidad INVERSIONES EMPRESARIALES AYNA, S.L. Durante el periodo de audiencia por la referida entidad no presentó alegaciones al contenido del proyecto.*
- 3. Con fecha 22 de abril de 2009 se presenta para su aprobación definitiva nuevo documento del Proyecto de Reparcelación al objeto de dar cumplimiento a las observaciones señaladas por los Servicios Técnicos Municipales al documento aprobado inicialmente. El referido Proyecto de Reparcelación fue aprobado definitivamente el 24 de abril siguiente. En el referido documento tampoco constan garantías específicas para el cumplimiento de los referidos plazos.*
- 4. Consta en el expediente notificación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación a la entidad INVERSIONES EMPRESARIALES AYNA, S.L.. No consta en el expediente oposición por parte de dicha entidad al contenido y determinaciones del proyecto aprobado.*
- 5. Con fecha 19 de febrero de 2010 se presenta para su aprobación el Proyecto de Reparcelación del Sector SEN-2 y Plan Especial del Polígono de la Isla adaptado a la redelimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial del Sector SEN-2 "Lugar Nuevo" y Plan Especial Polígono de la Isla. El citado documento fue objeto de aprobación inicial con fecha 26 de febrero siguiente. Al igual que en los documentos anteriores no constan, entre sus determinaciones, referencias a las garantías específicas que, para el cumplimiento de los plazos a los que se refiere la cláusula B.6. de Convenio Expropiatorio de fecha 14 de marzo de 2006.*
- 6. La aprobación inicial del anterior documento fue objeto de notificación, para el trámite de audiencia, a la entidad INVERSIONES EMPRESARIALES AYNA, S.L.. Durante el periodo de audiencia por la referida entidad no presentó alegaciones al contenido del proyecto.*
- 7. El anterior documento fue objeto de aprobación definitiva mediante acuerdo de fecha 16 de abril de 2010. El acuerdo fue notificado a la entidad INVERSIONES EMPRESARIALES AYNA, S.L.. No consta en el expediente*

*oposición por parte de dicha entidad al contenido y determinaciones del proyecto aprobado.*

### **C) Desistimiento:**

Que con fecha 31 de marzo de 2016 ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito de **desistimiento**, presentado por don XXXX en representación de XXXX en rpre. De INVERSIONES EMPRESARIALES AYNA, S.L., alegando que el sentido de lo reclamado no consistía sólo y exclusivamente en una reclamación patrimonial contra este Ayuntamiento, sino que también una responsabilidad por incumplimiento del Convenio Expropiatorio.

### **V. CONCLUSIONES:**

Que por la Secretaría de este Ayuntamiento, el presente procedimiento se ha tratado como un expediente de Responsabilidad Patrimonial, ya que en todos los escritos y documentos que componen el expediente y presentados por el interesado, en todo momento se insiste en el sentido de que se concurría en los requisitos de la responsabilidad patrimonial de esta administración, cuestión que se matiza y manifiesta claramente en las últimas alegaciones formuladas con fecha 04/01/2016. Así la resolución por la que se inicia la tramitación del expediente indica expresamente que se trata de un procedimiento para determinar la responsabilidad patrimonial y que se regula conforme al R.D. 429/1993 de 26 de marzo, sin que se haya formulado ninguna alegación al respecto.

Por tal motivo el informe de Secretaría y los otros que constan en el expediente, se emiten al objeto de determinar la existencia de dicha responsabilidad y así se solicitan al personal responsable de su emisión.

Vistos los antecedentes mencionados de los que se deduce la ausencia de responsabilidad patrimonial, sólo falta el Dictamen del Consejo Consultivo.

### **VI. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Admitir de plano el desistimiento y declarar concluido el procedimiento por no quedar acreditado en el expediente la existencia de responsabilidad patrimonial, al no darse los supuestos previstos en la ley 30/92 tal y como se ha expuesto anteriormente.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a todos los interesados en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**17º(797).- RESOLUCION DESESTIMATORIA Y ADMISIÓN DEL DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R.D.T. 2015/068.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria y admisión del desistimiento a la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de don XXXX en repr. de PROMOTORA ROSCANAL, S.L. con CIF: B-91496232, en el que solicita indemnización por perjuicios que produce el retraso en la ejecución del desarrollo urbanístico de los terrenos incluidos en el SEN-2 y sistemas generales adscritos Plan Parcial SEN-2 "Lugar Nuevo".

Corresponde a la parte reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda. De la propuesta de resolución emitida por el Instructor se destacan los siguientes aspectos:

#### **IV. DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

##### **A) Informe jurídico:**

*Primera. No concurren los motivos para considerar la existencia de responsabilidad patrimonial, al no darse los supuestos previstos en la ley 30/1992 tal y como se ha expuesto y que se resumen en lo siguiente:*

*La obligación existente es de naturaleza contractual y por tanto no procede aplicar los principios de la responsabilidad patrimonial conforme indica el Consejo Consultivo de Andalucía.*

*La determinación del perjuicio económico no es correcta, dado que no se aportan los daños emergentes y todo se centra en los hipotéticos beneficios dejados de obtener como lucro cesante.*

*La reclamación se formula una vez transcurrido el plazo del año del hipotético daño sufrido.*

*Segunda. En relación con el cumplimiento del convenio y las consecuencias de su ejecución, no se prevé en el mismo ninguna penalidad que permita llegar a la conclusión de que la cantidad reclamada deba*

*ser abonada por el Ayuntamiento. Tampoco constan en el proyecto de reparcelación, conocido por la propiedad y no recurrido, las garantías que permitan llegar a esa conclusión.*

*Por tanto tampoco se puede entender que exista responsabilidad derivada del cumplimiento del convenio, de naturaleza contractual, por parte del Ayuntamiento y que se concrete en el pago de esa cantidad reclamada.*

**Tercera.** *Con respecto a la situación tributaria de los bienes inscritos, especialmente en cuanto al Impuesto de Bienes Inmuebles, es una cuestión que debe resolverse a través de la oportuna reclamación tributaria y no a través de esta vía. Por tanto debe actuarse según lo previsto en el RDL 1/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario y el RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*De estar incorrectamente aplicada la normativa catastral en especial en lo relativo a la naturaleza de los bienes y su consideración como rústico o urbanizado y su consecuente valoración, debe reclamarse por la correspondiente vía tributaria.*

#### **B) Informes urbanísticos:**

- 1. El Proyecto de Reparcelación del Sector SEN-2 y Plan Espacial Polígono de la Isla se presentó para su aprobación con fecha 24 de julio de 2008, siendo aprobado inicialmente con fecha 14 de noviembre siguiente. El documento aprobado no constan, entre sus determinaciones, referencias a las garantías específicas que, para el cumplimiento de los plazos a los que se refiere la cláusula B.6. de referido Convenio Expropiatorio.*
- 2. El referido documento fue sometido a información pública y audiencia a los interesados, constando en el expediente notificación a la entidad PROMOTORA ROSCANAL, S.L. Durante el periodo de audiencia por la referida entidad no presentó alegaciones al contenido del proyecto.*
- 3. Con fecha 22 de abril de 2009 se presenta para su aprobación definitiva nuevo documento del Proyecto de Reparcelación al objeto de dar cumplimiento a las observaciones señaladas por los Servicios Técnicos Municipales al documento aprobado inicialmente. El referido Proyecto de Reparcelación fue aprobado definitivamente el 24 de abril siguiente. En el referido documento tampoco constan garantías específicas para el cumplimiento de los referidos plazos.*
- 4. Consta en el expediente notificación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación a la entidad PROMOTORA ROSCANAL, S.L.. No*

*consta en el expediente oposición por parte de dicha entidad al contenido y determinaciones del proyecto aprobado.*

5. *Con fecha 19 de febrero de 2010 se presenta para su aprobación el Proyecto de Reparcelación del Sector SEN-2 y Plan Especial del Polígono de la Isla adaptado a la redelimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial del Sector SEN-2 "Lugar Nuevo" y Plan Especial Polígono de la Isla. El citado documento fue objeto de aprobación inicial con fecha 26 de febrero siguiente. Al igual que en los documentos anteriores no constan, entre sus determinaciones, referencias a las garantías específicas que, para el cumplimiento de los plazos a los que se refiere la cláusula B.6. de Convenio Expropiatorio de fecha 14 de marzo de 2006.*
6. *La aprobación inicial del anterior documento fue objeto de notificación, para el trámite de audiencia, a la entidad PROMOTORA ROSCANAL, S.L.. Durante el periodo de audiencia por la referida entidad no presentó alegaciones al contenido del proyecto.*
7. *El anterior documento fue objeto de aprobación definitiva mediante acuerdo de fecha 16 de abril de 2010. El acuerdo fue notificado a la entidad PROMOTORA ROSCANAL, S.L.. No consta en el expediente oposición por parte de dicha entidad al contenido y determinaciones del proyecto aprobado.*

### **C) Desistimiento:**

Que con fecha 31 de marzo de 2016 ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito de **desistimiento**, presentado por don XXXX en representación de XXXX en repr. de PROMOTORA ROSCANAL, S.L., alegando que el sentido de lo reclamado no consistía sólo y exclusivamente en una reclamación patrimonial contra este Ayuntamiento, sino que también una responsabilidad por incumplimiento del Convenio Expropiatorio.

### **V. CONCLUSIONES:**

Que por la Secretaría de este Ayuntamiento, el presente procedimiento se ha tratado como un expediente de Responsabilidad Patrimonial, ya que en todos los escritos y documentos que componen el expediente y presentados por el interesado, en todo momento se insiste en el sentido de que se concurría en los requisitos de la responsabilidad patrimonial de esta administración, cuestión que se matiza y manifiesta claramente en las últimas alegaciones formuladas con fecha 04/01/2016. Así la resolución por la que se inicia la

tramitación del expediente indica expresamente que se trata de un procedimiento para determinar la responsabilidad patrimonial y que se regula conforme al R.D. 429/1993 de 26 de marzo, sin que se haya formulado ninguna alegación al respecto.

Por tal motivo el informe de Secretaría y los otros que constan en el expediente, se emiten al objeto de determinar la existencia de dicha responsabilidad y así se solicitan al personal responsable de su emisión.

Vistos los antecedentes mencionados de los que se deduce la ausencia de responsabilidad patrimonial, sólo falta el Dictamen del Consejo Consultivo.

## **VI. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Admitir de plano el desistimiento y declarar concluido el procedimiento por no quedar acreditado en el expediente la existencia de responsabilidad patrimonial, al no darse los supuestos previstos en la ley 30/92 tal y como se ha expuesto anteriormente.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a todos los interesados en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**17º(798).- RESOLUCION DESESTIMATORIA Y ADMISIÓN DEL DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R.D.T. 2015/067.** Por la Teniente Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria y admisión del desistimiento a la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de don XXXX en repr. de PINOGUESA, S.L. con CIF: B91512962, en el que solicita indemnización por perjuicios que produce el retraso en la ejecución del desarrollo urbanístico de los terrenos incluidos en el SEN-2 y sistemas generales adscritos Plan Parcial SEN-2 "Lugar Nuevo".

Corresponde a la parte reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda. De la propuesta de resolución emitida por el Instructor se destacan los siguientes aspectos:

#### **IV. DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

##### **A) Informe jurídico:**

*Primera. No concurren los motivos para considerar la existencia de responsabilidad patrimonial, al no darse los supuestos previstos en la ley 30/1992 tal y como se ha expuesto y que se resumen en lo siguiente:*

*La obligación existente es de naturaleza contractual y por tanto no procede aplicar los principios de la responsabilidad patrimonial conforme indica el Consejo Consultivo de Andalucía.*

*La determinación del perjuicio económico no es correcta, dado que no se aportan los daños emergentes y todo se centra en los hipotéticos beneficios dejados de obtener como lucro cesante.*

*La reclamación se formula una vez transcurrido el plazo del año del hipotético daño sufrido.*

*Segunda. En relación con el cumplimiento del convenio y las consecuencias de su ejecución, no se prevé en el mismo ninguna penalidad que permita llegara a la conclusión de que la cantidad reclamada deba ser abonada por el Ayuntamiento. Tampoco constan en el proyecto de reparcelación, conocido por la propiedad y no recurrido, las garantías que permitan llegar a esa conclusión.*

*Por tanto tampoco se puede entender que exista responsabilidad derivada del cumplimiento del convenio, de naturaleza contractual, por parte del Ayuntamiento y que se concrete en el pago de esa cantidad reclamada.*

*Tercera. Con respecto a la situación tributaria de los bienes inscritos, especialmente en cuanto al Impuesto de Bienes Inmuebles, es una cuestión que debe resolverse a través de la oportuna reclamación tributaria y no a través de esta vía. Por tanto debe actuarse según lo previsto en el RDL 1/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario y el RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*De estar incorrectamente aplicada la normativa catastral en especial en lo relativo a la naturaleza de los bienes y su consideración como rústico o urbanizado y su consecuente valoración, debe reclamarse por la correspondiente vía tributaria.*

## **B) Informes urbanísticos:**

- 1. El Proyecto de Reparcelación del Sector SEN-2 y Plan Espacial Polígono de la Isla se presentó para su aprobación con fecha 24 de julio de 2008, siendo aprobado inicialmente con fecha 14 de noviembre siguiente. El documento aprobado no constan, entre sus determinaciones, referencias a las garantías específicas que, para el cumplimiento de los plazos a los que se refiere la cláusula B.6. de referido Convenio Expropiatorio.*
- 2. El referido documento fue sometido a información pública y audiencia a los interesados, constando en el expediente notificación a la entidad PINOGUESA, S.L.. Durante el periodo de audiencia por la referida entidad no presentó alegaciones al contenido del proyecto.*
- 3. Con fecha 22 de abril de 2009 se presenta para su aprobación definitiva nuevo documento del Proyecto de Reparcelación al objeto de dar cumplimiento a las observaciones señaladas por los Servicios Técnicos Municipales al documento aprobado inicialmente. El referido Proyecto de Reparcelación fue aprobado definitivamente el 24 de abril siguiente. En el referido documento tampoco constan garantías específicas para el cumplimiento de los referidos plazos.*
- 4. Consta en el expediente notificación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación a la entidad PINOGUESA, S.L.. No consta en el expediente oposición por parte de dicha entidad al contenido y determinaciones del proyecto aprobado.*
- 5. Con fecha 19 de febrero de 2010 se presenta para su aprobación el Proyecto de Reparcelación del Sector SEN-2 y Plan Especial del Polígono de la Isla adaptado a la redelimitación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial del Sector SEN-2 "Lugar Nuevo" y Plan Especial Polígono de la Isla. El citado documento fue objeto de aprobación inicial con fecha 26 de febrero siguiente. Al igual que en los documentos anteriores no constan, entre sus determinaciones, referencias a las garantías específicas que, para el cumplimiento de los plazos a los que se refiere la cláusula B.6. de Convenio Expropiatorio de fecha 14 de marzo de 2006.*
- 6. La aprobación inicial del anterior documento fue objeto de notificación, para el trámite de audiencia, a la entidad PINOGUESA, S.L.. Durante el periodo de audiencia por la referida entidad no presentó alegaciones al contenido del proyecto.*

7. *El anterior documento fue objeto de aprobación definitiva mediante acuerdo de fecha 16 de abril de 2010. El acuerdo fue notificado a la entidad PINOGUESA, S.L.. No consta en el expediente oposición por parte de dicha entidad al contenido y determinaciones del proyecto aprobado.*

**C) Desistimiento:**

Que con fecha 31 de marzo de 2016 ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito de **desistimiento**, presentado por don XXXX en representación de XXXX en repr. de PINOGUESA, S.L., alegando que el sentido de lo reclamado no consistía sólo y exclusivamente en una reclamación patrimonial contra este Ayuntamiento, sino que también una responsabilidad por incumplimiento del Convenio Expropiatorio.

**V. CONCLUSIONES:**

Que por la Secretaría de este Ayuntamiento, el presente procedimiento se ha tratado como un expediente de Responsabilidad Patrimonial, ya que en todos los escritos y documentos que componen el expediente y presentados por el interesado, en todo momento se insiste en el sentido de que se concurría en los requisitos de la responsabilidad patrimonial de esta administración, cuestión que se matiza y manifiesta claramente en las últimas alegaciones formuladas con fecha 04/01/2016. Así la resolución por la que se inicia la tramitación del expediente indica expresamente que se trata de un procedimiento para determinar la responsabilidad patrimonial y que se regula conforme al R.D. 429/1993 de 26 de marzo, sin que se haya formulado ninguna alegación al respecto.

Por tal motivo el informe de Secretaría y los otros que constan en el expediente, se emiten al objeto de determinar la existencia de dicha responsabilidad y así se solicitan al personal responsable de su emisión.

Vistos los antecedentes mencionados de los que se deduce la ausencia de responsabilidad patrimonial, sólo falta el Dictamen del Consejo Consultivo.

**VI. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Admitir de plano el desistimiento y declarar concluido el procedimiento por no quedar acreditado en el expediente la existencia de responsabilidad patrimonial, al no darse los supuestos previstos en la ley 30/92 tal y como se ha expuesto anteriormente.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a todos los interesados en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**18º(799).- INICIO EXPEDIENTE LICITACIÓN 20/2016/CON “SUMINISTRO Y MONTAJE DE BARANDILLAS METÁLICAS DE PROTECCIÓN EN EL GRADERÍO DEL AUDITORIO MUNICIPAL “LOS DEL RÍO” EN DOS HERMANAS”.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa sobre la necesidad de renovar barandillas metálicas de protección en el graderío del Auditorio Municipal “Los del Río”.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad para el “Suministro y Montaje de Barandillas Metálicas de protección en el graderío del Auditorio Municipal “Los del Río” en Dos Hermanas”, con un tipo de licitación a la baja de 37.190,00 €, más el IVA correspondiente por valor de 7.809,90 €, lo que supone un total de 44.999,90 €.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato.

**TERCERO.-** Consultar al menos a tres empresas para que durante el plazo de presentación de proposiciones puedan presentar las que estimen pertinentes.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, se publicará en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, al objeto de facilitar la participación de otras posibles empresas licitadoras.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto y realizar la retención de crédito necesaria con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3330 61910 *Obras remodelación y mejora Auditorio “Los del Río”*.

**QUINTO.-** Designar a D. José Manuel Rivera Jiménez, Arquitecto Técnico adscrito al Servicio de Proyectos y Obras, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**19º(800).- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN EXPDTE.- 18/2016/CON “CONCIERTO MANUEL LOMBO”.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Juventud y Cultura, Sra. Sánchez Jiménez se informa que en Junta de Gobierno Local del día 13 de Mayo de 2016 (punto nº27), se aprobó el expediente de contratación, mediante negociado sin publicidad, criterio de adjudicación exclusividad, de la licitación Expdte.- 18/2016/CON “Concierto Manuel Lombo”, con un tipo de licitación de 26.000,00 €, más 5.460,00 € de IVA, totalizando la cantidad de 31.460,00 €.

Con fecha 16 de mayo, se realizó consulta a la empresa que posee los derechos de exclusividad de los artistas que componen el cartel del Festival reseñado, FORUM T. NAZARENO, S.L., no siendo necesaria la consulta a tres empresas al ser un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 170 d) del TRLCSP.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, se procedió a la publicación del expediente en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La documentación para concurrir a la licitación se podía entregar hasta el día 26 de mayo de 2016, presentándose en tiempo y forma por la empresa consultada.

El día 27 de mayo se abrieron los sobres presentados por los Servicios Técnicos Municipales, encontrándose acorde toda la documentación administrativa solicitada conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y presentado la empresa la siguiente propuesta económica:

| <u>Empresa</u> | <u>Precio Neto</u> | <u>IVA</u> | <u>Importe Total</u> |
|----------------|--------------------|------------|----------------------|
|                |                    |            |                      |

|                                    |             |            |             |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------|
| <b>Forum T.<br/>Nazareno, S.L.</b> | 26.000,00 € | 5.460,00 € | 31.460,00 € |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------|

A continuación, se procede según lo establecido en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, a contactar con la empresa para negociar la oferta realizada por ésta. Se le envía notificación por correo electrónico en la que se le indica la posición que ocupa en el proceso de licitación y se le insta, a través de una invitación de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, desde la notificación, una segunda oferta que mejore la primera, si así lo estima oportuno. Se señala en la notificación, que el criterio a considerar mejorable para la 2ª Fase de Negociación será el precio.

Transcurrido el plazo establecido, el día 30 de mayo de 2016, la empresa presenta propuesta para realizar la 2ª Fase de Negociación, procediéndose ese mismo día a la apertura de la oferta, siendo ésta la siguiente:

| <b><u>Empresa</u></b>              | <b><u>Precio Neto</u></b> | <b><u>IVA</u></b> | <b><u>Importe Total</u></b> |
|------------------------------------|---------------------------|-------------------|-----------------------------|
| <b>Forum T.<br/>Nazareno, S.L.</b> | 26.000,00 €               | 5.460,00 €        | 31.460,00 €                 |

Concluye así, la 2ª Fase de Negociación, proponiendo al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a la empresa Forum T. Nazareno, S.L.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el proceso de negociación llevado a cabo por los Servicios Técnicos Municipales conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.

**SEGUNDO.-** Adjudicar a FORUM T. NAZARENO, S.L., con C.I.F. B-91250522, con domicilio en c/ Huerta Palacios, 3 Bajos 41701 Dos Hermanas (Sevilla), Tfno.- 955664744 y correo electrónico [forum@forumnazareno.com](mailto:forum@forumnazareno.com) el contrato para la organización del “Concierto de Manuel Lombo”, por importe de

26.000,00 euros, más 5.460,00 euros de IVA, lo que totaliza la cantidad de 31.460,00 euros.

**TERCERO.-** Notificar a la empresa adjudicataria la presente Resolución y citarla para la firma del contrato que tendrá lugar, previa formalización de la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, que supone la cantidad de 1.300,00 €, dentro del plazo de 15 días.

**CUARTO.-** Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo, y designar a D<sup>a</sup> Gracia León Cabrera, de la Delegación de Cultura y Fiestas, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 52 del TRLCSP.

**QUINTO.-** Someter a publicación el presente acuerdo en el Perfil de Contratante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**20º(801).- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN EXPDTE. 19/2016/CON “CONCIERTO INDIA MARTÍNEZ”.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Juventud y Cultura, Sra. Sánchez Jiménez se informa que en Junta de Gobierno Local del día 13 de Mayo de 2016 (punto nº26), se aprobó el expediente de contratación, mediante negociado sin publicidad, criterio de adjudicación exclusividad, de la licitación Expdte.- 19/2016/CON “Concierto India Martínez”, con un tipo de licitación de 44.500,00 €, más 9.345,00 € de IVA, totalizando la cantidad de 53.845,00 €.

Con fecha 16 de mayo, se realizó consulta a la empresa que posee los derechos de exclusividad de los artistas que componen el cartel del Festival reseñado, FORUM T. NAZARENO, S.L., no siendo necesaria la consulta a tres empresas al ser un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 170 d) del TRLCSP.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, se procedió a la publicación del expediente en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La documentación para concurrir a la licitación se podía entregar hasta el día 26 de mayo de 2016, presentándose en tiempo y forma por la empresa consultada.

El día 27 de mayo se abrieron los sobres presentados por los Servicios Técnicos Municipales, encontrándose acorde toda la documentación administrativa solicitada conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y presentado la empresa la siguiente propuesta económica:

| <u>Empresa</u>                 | <u>Precio Neto</u> | <u>IVA</u> | <u>Importe Total</u> |
|--------------------------------|--------------------|------------|----------------------|
| <b>Forum T. Nazareno, S.L.</b> | 44.500,00 €        | 9.345,00 € | 53.845,00 €          |

A continuación, se procede según lo establecido en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, a contactar con la empresa para negociar la oferta realizada por ésta. Se le envía notificación por correo electrónico en la que se le indica la posición que ocupa en el proceso de licitación y se le insta, a través de una invitación de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, desde la notificación, una segunda oferta que mejore la primera, si así lo estima oportuno. Se señala en la notificación, que el criterio a considerar mejorable para la 2ª Fase de Negociación será el precio.

Transcurrido el plazo establecido, el día 30 de mayo de 2016, la empresa presenta propuesta para realizar la 2ª Fase de Negociación, procediéndose ese mismo día a la apertura de la oferta, siendo ésta la siguiente:

| <u>Empresa</u>                 | <u>Precio Neto</u> | <u>IVA</u> | <u>Importe Total</u> |
|--------------------------------|--------------------|------------|----------------------|
| <b>Forum T. Nazareno, S.L.</b> | 44.500,00 €        | 9.345,00 € | 53.845,00 €          |

Concluye así, la 2ª Fase de Negociación, proponiendo al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a la empresa Forum T. Nazareno, S.L.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el proceso de negociación llevado a cabo por los Servicios Técnicos Municipales conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.

**SEGUNDO.-** Adjudicar a FORUM T. NAZARENO, S.L., con C.I.F. B-91250522, con domicilio en c/ Huerta Palacios, 3 Bajos 41701 Dos Hermanas (Sevilla), Tfno.- 955664744 y correo electrónico [forum@forumtnazareno.com](mailto:forum@forumtnazareno.com) el contrato para la organización del "Concierto de India Martínez", por importe de 44.500,00 euros, más 9.345,00 euros de IVA, lo que totaliza la cantidad de 53.845,00 euros.

**TERCERO.-** Notificar a la empresa adjudicataria la presente Resolución y citarla para la firma del contrato que tendrá lugar, previa formalización de la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, que supone la cantidad de 2.225,00 euros, dentro del plazo de 15 días.

**CUARTO.-** Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo, y designar a Dª Gracia León Cabrera, de la Delegación de Cultura y Fiestas, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 52 del TRLCSP.

**QUINTO.-** Someter a publicación el presente acuerdo en el Perfil de Contratante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**21º(802).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO PARA LA COMPRA DE ASIENTOS DEL GRADERÍO DEL AUDITORIO "LOS DEL RÍO".** Por la Teniente Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez

Jiménez, se informa de la necesidad de realizar una nueva compra, en este caso de 350 asientos (directos sobre grada), destinados a la reposición de los deteriorados en el graderío común y transporte de los mismos.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Adjudicar el CONTRATO MENOR de suministro de acuerdo con el artículo 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a la empresa Daplast, SL con CIF: ESB14029011 en el que se detallan las características y el costo de la compra, que asciende a 4.067.20 € más 854.11 € de IVA, con cargo a la partida 3330.61910 Obra, remodelación y mejora del Auditorio Municipal “Los de Río” del presupuesto Municipal 2016.

**SEGUNDO.-** Notificar Daplast, S.L del contrato menor, a Intervención y a Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**22º(803).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA LA ADQUISICION DE VESTUARIO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA LOCAL DE DOS HERMANAS.** Por el Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno Local que según la normativa aprobada al efecto, cada dos años se debe proceder a renovar el vestuario de los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de nuestra ciudad. En concreto este año se precisa adquirir un polo de manga corta, un pantalón de verano, un polo de manga larga y un pantalón de invierno para cada funcionario.

Se ha solicitado por la Delegación, contando con el asesoramiento del técnico del área, presupuestos a diferentes empresas especializadas, pese a no ser necesario por tratarse de contratos menores por razón de la cuantía.

Se han presentado los siguientes:

- MINING INTEGRATED MANAGEMENT, S.L. (CIF B-91823740): 17.920 € más 3.763'20 € en concepto de IVA, lo que totaliza la cantidad de 21.683'20 €.

- BASUTEX, S.L. CIF B-29697174): 18.439'75 € más 3.872'35 € en concepto de IVA, lo que totaliza la cantidad de 22.312'10 €.
- COMDEPERAL, S.L. (CIF B-91677567): 18.606'00 € más 3.907'26 € en concepto de IVA, lo que totaliza la cantidad de 22.513'26 €.

Con fecha 26 de mayo de 2016 se emite informe del técnico favorable a la adjudicación a Mining Integrated Management, S.L. (CIF B-91823740) por ser la oferta más ventajosa.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor de suministro de vestuario para los funcionarios de la Policía Local a la empresa MINING INTEGRATED MANAGEMENT, S.L. (CIF B-91823740) de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado, por importe de 21.683'20 €, IVA incluido a imputar a la partida presupuestaria 1320 22104 (Vestuario Policía Local).

SEGUNDO. Notificar al adjudicatario del contrato, a Intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**23º(804).- CONTRATO MENOR ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA LA ADQUISICIÓN DE TABLEROS DE CEMENTO MADERA PARA OBRA DE EJECUCIÓN DE AULA DE CONVIVENCIA EN CEIP EUROPA (4ª Y 5ª FASE).** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que en la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2016 se acordó establecer ocho fases en la ejecución del "Aula de Convivencia" del CEIP Europa.

Se recibe el 26/05/2016 en la Sección de Proyectos y Obras informe, del arquitecto director de la obra D. Santiago Cirugeda Parejo fechado el 25-abril-2016, en el que justifica la necesidad de adquisición de tableros de cemento madera para la ejecución de la 4ª Fase (cubierta) y la 5ª Fase (cerramientos) del Aula de Convivencia en el C.E.I.P. Europa.

El desglose de estos materiales es el siguiente:

- 320,80 m<sup>2</sup> de tableros de cemento madera para la fase 4ª (cubierta).
- 215 m<sup>2</sup> de tableros de cemento madera para la fase 5ª (cerramientos).

Junto a dicho informe se presentan tres presupuestos correspondientes a las siguientes empresas:

| <u>EMPRESAS</u>              | <u>PRESUPUESTOS (S/IVA)</u>   |
|------------------------------|-------------------------------|
| ANDALUZA DE MADERA, S.A..... | 4.768,06 € (IVA. no incluido) |
| MADERAS MEDINA, S.L.....     | 7.126,21 € (IVA. no incluido) |
| MADERA BRICOMARKT, S.A.....  | 8.498,48 € (IVA. no incluido) |

En dicho informe el señor Cirugeda considera que el presupuesto más adecuado por sus características técnicas es el correspondiente a la empresa ANDALUZA DE MADERA, S.L. (C.I.F.:A-41162595) por un importe de 4.768,06 €, más 1.001,29 € de IVA, lo que asciende a un total de 5.769,35 € IVA incluido, se incluyen gastos de transporte, no incluye descarga, cuyo gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria n º 3230 63202 “Inversión de reposición Colegios Públicos”.

Se adjunta informe firmado por el Arquitecto D. Santiago Cirugeda Parejo redactor del Proyecto fechado 25/04/2016 y informe técnico firmado por José M<sup>º</sup> Bonilla Medina fechado 27/05/2016.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la adjudicación como contrato menor de adquisición de tableros de cemento madera para la ejecución de la 4ª Fase (cubierta) y la 5ª Fase (cerramientos) del Aula de Convivencia en el C.E.I.P. Europa, a la empresa ANDALUZA DE MADERA, S.L. (C.I.F.:A-41162595) por un importe de 4.768,06 €, más 1.001,29 € de IVA, lo que asciende a un total de 5.769,35 € IVA incluido, se incluyen gastos de transporte, no incluye descarga, cuyo gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria n º 3230 63202 “Inversión de reposición Colegios Públicos”.

**SEGUNDO** Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**24º(805).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA PINTURA DEL COLEGIO PÚBLICO EUROPA. AÑO 2016.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que como cada ejercicio se procede a las obras de mantenimiento de los centros escolares durante el periodo de vacaciones de verano, incluyendo las labores de pintura de diversos centros educativos, de acuerdo con el orden de prioridades y disponibilidad presupuestaria. En esta ocasión, se han solicitado presupuestos para el colegio público Europa, y se han invitado y contando con el asesoramiento del técnico municipal, a diferentes empresas de pintura de la localidad para la presentación de los mismos con el informe de necesidades entregado por el servicio. Presupuestos que a continuación se relacionan.

| EMPRESA                           | IMPORTE + 21% IVA         | TOTAL      |
|-----------------------------------|---------------------------|------------|
| APLIC. PINDECOR CIF: B91179903    | 17.257,00 + 3.623,97..... | 20.880,97€ |
| APLICAC. MAQUEDA CIF: B91422303   | 14.380,00 + 3.019,80..... | 17.339,80€ |
| TECCTUM S. INTEGR. CIF: B90179284 | 14.433,03 + 3.030,94..... | 17.463,97€ |

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato menor de obra (pintura de edificio) de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, a la empresa APLICAC. MAQUEDA CIF: B91422303 por un importe total neto de 17.339,80€, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3230 21204 del Presupuesto Municipal de 2016, quedando obligadas a presentar una fianza del 5% del presupuesto sin IVA, antes del inicio de los trabajos, así como cumplir todos los requisitos especificados en la memoria.

**SEGUNDO:** Notificar al adjudicatario del contrato, a los licitadores y a la intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**25º(806).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA PINTURA DEL COLEGIO PÚBLICO IBARBURU. AÑO 2016.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que como cada ejercicio se procede a las obras de mantenimiento de los centros escolares durante el periodo de vacaciones de verano, incluyendo las labores de pintura de diversos centros educativos, de acuerdo con el orden de prioridades y disponibilidad presupuestaria. En esta ocasión, se han solicitado presupuestos para el colegio público Ibarburu, y se han invitado y contando con el asesoramiento del técnico municipal, a diferentes empresas de pintura de la localidad para la presentación de los mismos con el informe de necesidades entregado por el servicio. Presupuestos que a continuación se relacionan.

| EMPRESA                         | IMPORTE + 21% IVA         | TOTAL      |
|---------------------------------|---------------------------|------------|
| PINTURAS PECON CIF: B41525650   | 23.800,00 + 4.998,00..... | 28.798,00€ |
| PINTURAS GOMESUR CIF: B91895946 | 17.900,00 + 3.759,00..... | 21.659,00€ |
| APLICAC. MAQUEDA CIF:B91422303  | 18.680,00 + 3.922,80..... | 22.602,80€ |

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato menor de obra (pintura de edificio) de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, a la empresa GOMESUR CIF: B91895946 por un importe total neto de 21.659,00€, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3230 21204 del Presupuesto Municipal de 2016, quedando obligadas a presentar una fianza del 5% del presupuesto sin IVA, antes del inicio de los trabajos, así como cumplir todos los requisitos especificados en la memoria.

**SEGUNDO:** Notificar al adjudicatario del contrato, a los licitadores y a la intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**26º(807).- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA VIVIENDA EN BDA. NTRA. SRA. DEL AMPARO.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que el pasado día trece de Mayo de dos mil cinco, El Excmo. Ayto. Pleno acordó otorgar la correspondiente autorización para la suscripción de las Escrituras de Compraventa de las viviendas

pertenecientes a la Bda. Ntra. Sra. del Amparo a la actual Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, hecho este ratificado por el Decreto de Alcaldía 24/2015, de 13 de Junio (B.O.P. núm. 155, de 7 de Julio de 2.015) . Se informaba, así mismo, que la adjudicación de las citadas viviendas se produjo a través de contratos de Promesa de Venta, que incluían la constitución de “hipoteca provisional” de carácter contractual, que en la mayoría de los casos se encontraba pagada. Del mismo modo, se informaba que las actualizaciones de las titularidades de cada una de las viviendas se había producido mediante el reconocimiento de las distintas transmisiones, a través de Diligencia.

Dentro del citado grupo de 300 viviendas, se encuentra la finca sita en C/ Los Molares nº 3, 3º Dcha. que, según listado de adjudicatarios que obra en los archivos municipales, fue originariamente adjudicada a la “maestra” María Iluminada Lorenzo Amado y, posteriormente, a Dña. María Valle Duran. Dicha vivienda es del tipo D, teniendo un precio alzado de 579,23 euros, todo ello basándonos en las características de viviendas de similar tipología.

Interesados en el proceso de escrituración, se personan en la Delegación de Promoción Económica e Innovación Dña. XXXX y su esposo D. XXXX, con DD.NN.II. XXXX y XXXX respectivamente, identificándose como los ocupantes legales de la vivienda. Con el fin de demostrar este extremo, aportan el contrato privado de compraventa mediante el cual, el pasado 28 de agosto de 1.987, compran la vivienda a Dña. XXXX, reconociéndose en el mismo que ésta última adquirió la finca mediante Contrato de Promesa de Venta, celebrado con este Ayuntamiento el 30 de Marzo de 1.977. Del mismo modo, aportan, copia de los recibos abonados en la depositaría de este Ayuntamiento, emitidos por este a nombre de XXXX, desde Septiembre de 1.987 a Diciembre de 2.000, en concepto de cuota de amortización de la vivienda en cuestión, y cuya suma asciende a 111,64€, quedando acreditado que Dña. XXXX fue, durante algunos años, adjudicataria reconocida por este Ayuntamiento de la citada finca.

Dña. XXXX documenta, mediante la presentación de un informe de valores por contribuyente emitido por Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal y que abarca desde el año 2.002 a 2.015, ser la titular del impuesto de Bienes Inmuebles y estar al corriente de dichos pagos.

En virtud de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno:

1. El reconocimiento de la adjudicación de la vivienda sita en Dos Hermanas, C/ XXXX, inscrita en el Registro de la Propiedad Número uno, finca registral 14.692, tomo y libro 238, folio 5, a Dña. XXXX Limones y D.

XXXX, con DD.NN.II. XXXX y XXXX respectivamente, con fecha 1 de enero de 2.002.

2. Liquidación de la deuda pendiente y que, a la luz de la documentación aportada en el expediente, ascendería a 467,59 €, resultante de la diferencia entre el precio estipulado para una vivienda de tales características y las cuotas abonadas debidamente acreditadas.
3. Otorgar la correspondiente Escritura Pública de compra venta a los mencionados adjudicatarios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**27º(808).- COMUNICACIÓN FINANCIACIÓN SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN MATERIA DEPENDENCIA PARA EL EJERCICIO 2016.** Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sra. López Sánchez, se indica que mediante el presente se da cuenta de la Orden de 6 de mayo de 2016 (BOJA de 11 de mayo de 2016), por el que se hace pública la distribución para el ejercicio 2016 de las cantidades a percibir por las Corporaciones Locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía estableciéndose las cantidades asignadas de la siguiente forma:

|                                    |                   |
|------------------------------------|-------------------|
| Aportación Ministerio 2016         | 60.752,09 euros.  |
| Aportación Junta de Andalucía 2016 | 507.241,74 euros. |

A tal efecto se cifra la cantidad correspondiente a la aportación por parte de este Ayuntamiento en 738.025 euros.

Para proceder a la transferencia de fondos a esta Corporación Local se necesita aportar la siguiente documentación requerida:

- Ficha de evaluación del ejercicio 2015.
- Ficha de presentación del ejercicio 2016.
- Certificación emitida por la Intervención de que los fondos recibidos de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en concepto de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios para el ejercicio 2015, han sido destinados a la finalidad prevista.
- Certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local correspondiente a la aportación destinada en sus presupuestos para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios para el ejercicio 2016.

Asimismo se da cuenta del Acuerdo de 22 de diciembre de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia.

La cantidad asignada al Ayuntamiento de Dos Hermanas es de **95.240 €**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**28º(809).- SUBSANACION ERROR ACTA ACUERDO ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE PLAGAS EN EDIFICIOS, INSTALACIONES, ZONAS VERDES Y VIARIOS MUNICIPALES.** Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Sr. Vilches Romero, se indica que al advertirse error en acta de la sesión de Junta de Gobierno Local, celebrada el 15 de abril de 2016, en el asunto, “ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE PLAGAS EN EDIFICIOS, INSTALACIONES, ZONAS VERDES Y VIARIOS MUNICIPALES” tras incluirse en acta cantidad distinta a la aprobada en Junta de Gobierno Local, procede por tanto la aprobación del acuerdo con la modificación del apartado PRIMERO con el siguiente texto:

**“PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor de servicios para tratamiento y prevención de plagas en edificios, instalaciones, zonas verdes y viarios municipales, de acuerdo con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2001 a la empresa TRACFI FITOSANITARIO, S.L. con CIF: B91288951, por importe de dieciséis mil seiscientos cincuenta euros (16.650 €), más tres mil cuatrocientos noventa y seis euros con cincuenta céntimos (3.496,5€). Dicho importe irá cargado a la partida presupuestaria 3110 22710”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**29º(810).- AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES POR MÁQUINAS EXPENDEADORAS.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Roderó, se informa que desde hace años existen en las instalaciones deportivas municipales máquinas expendedoras de

bebidas con la empresa Albariza Distribución Logística, S.L.U con C.I.F B91296954.

Dicha empresa ha presentado nuevamente solicitud interesándose por seguir manteniendo este servicio, solicita 9 máquinas de bebidas frías y 2 máquinas de bebidas calientes, según la propuesta presentada.

Es de interés para la Delegación de Deportes la existencia de estas máquinas por el servicio que se le ofrece al usuario de las instalaciones deportivas municipales y por ello se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**AUTORIZAR**, de conformidad con el art. 89 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la ocupación de instalaciones municipales deportivas con máquinas expendedoras de bebidas frías y calientes, con efecto desde el mes de Febrero de 2016 y con carácter provisional, en tanto no sea aprobado en Junta de Gobierno Local el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para licitación pública de la licencia de instalación de las referidas máquinas expendedoras, a la empresa Albariza Distribución Logística, S.L.U con C.I.F B91296954 en los términos siguientes:

- En el Palacio de los Deportes: 2 máquinas de bebidas frías y 1 máquina de bebidas calientes.
- En el C.D.M. Ramón y Cajal: 3 máquinas de bebidas frías y 1 máquina de bebidas calientes.
- En el C.D.M. Montequinto: 2 máquinas de bebidas frías
- En el Campo de fútbol Miguel Román: 2 máquinas de bebidas frías.

El Canon anual a pagar por la ocupación autorizada se establece en Doscientos cincuenta euros (250,00 €) para cada máquina de bebidas frías y Cincuenta euros (50,00€) para cada máquina de bebidas calientes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**30º(811).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO Y SUMINISTRO PARA ORGANIZACIÓN LIGA LOCAL DE PÁDEL.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de la necesidad de adquirir diversos materiales y servicios para la organización y desarrollo de la

Liga Local de Pádel que se ha venido desarrollando en los meses de marzo a mayo de 2016 y en la que han participado unas 160 personas.

Se ha solicitado por la Delegación, contando con el asesoramiento del técnico del área, presupuesto a la empresa más idónea para este tipo de evento y que tiene suficientemente demostrada su eficacia en el servicio prestado, así como en relación calidad-precio.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.** Adjudicar los contratos menores a las empresas que se relacionan de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado.

- Tareas de organización y arbitrajes de la Liga Local de Pádel al Club de Pádel Dos Hermanas, C.I.F. G91292359 por importe de 880,00 €, exento de IVA.
- Trofeos para vencedores de las distintas categorías a XXXX, N.I.F. XXXX por importe de 376,00€ más IVA del 21%(78,96€), en total 454,96€.

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 del Presupuesto Municipal de 2016.

**SEGUNDO.** Notificar a los adjudicatarios de los contratos, a intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**31º(812).- ADJUDICACIÓN CONTRATOS MENORES DE SERVICIO PARA II EDICIÓN DE LA ACTIVIDAD FAMILIAR “PIRATAS DEL PANTANO”. PROGRAMA DEPORTE EN LA NATURALEZA.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa que tras el éxito y la amplia demanda de usuarios interesados en realizar la Actividad Familiar Piratas del Pantano enclavada en el programa de Deporte en la Naturaleza que se realizará el 11 de Junio, es de interés para esta Delegación organizar unas II Edición de la misma.

Las empresas encargadas de la organización de la actividad y el desplazamiento de los usuarios serán las mismas que se aprobaron en la I Edición: DECENT EVENTS, S.L. C.I.F B91940577 y AUTOCARES EUROPA BUS, S.L. C.I.F B41803032.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.** Adjudicar los contratos menores a las empresas que se relacionan de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado.

- DECENT EVENTS, S.L., C.I.F B-91940577 para la II Edición de Actividad Familiar Piratas del pantano (52 plazas), por importe de 1.181,82€ más IVA del 21% (248,18€), en total 1.430,00€.
- AUTOCARES EUROPA BUS, S.L. C.I.F.B-41803032, para el desplazamiento de la actividad por importe de 370,00€ más IVA del 10% (37,00€), en total 407,00€.

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 del Presupuesto Municipal de 2016.

**SEGUNDO.** Notificar a los adjudicatarios de los contratos, a intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**32º(813).- ADJUDICACIÓN CONTRATOS MENORES DE SUMINISTROS PARA CAMPEONATO DE PÁDEL CIUDAD DE DOS HERMANAS.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de la necesidad de adquirir diversos materiales para la organización y desarrollo del Campeonato de Pádel Ciudad de Dos Hermanas que se celebrará del 6 al 16 de Junio de 2016.

Se ha solicitado por la Delegación, contando con el asesoramiento del técnico del área, presupuestos a las empresas más idóneas para este tipo de

eventos y que tienen suficientemente demostrada su eficacia en el servicio prestado, así como en relación calidad-precio.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.** Adjudicar los contratos menores a las empresas que se relacionan de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado.

- Trofeos primeros y segundos clasificados de las distintas categorías masculinas y femeninas a la empresa JOYERIA VELASCO, C.B, C.I.F.E91201608 por importe de 491,74€ más IVA del 21% (103,26€), en total 595,00€.
- Material deportivo a los participantes a la empresa RROPPAS, S.L., C.I.F. B91992560 por importe de 809,00€ más IVA del 21% (169,89€), en total 978,89€.

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 del Presupuesto Municipal de 2016.

**SEGUNDO.** Notificar a los adjudicatarios de los contratos, a intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**33\*(814).- DEVOLUCIÓN FIANZAS LIGA LOCAL DE FÚTBOL SALA, TEMPORADA 2015-2016.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de Devolución de las Fianzas de la XXXVII Liga Local de Fútbol Sala temporada 2015-2016.

Estas fianzas fueron depositadas por los equipos participantes en el momento de la inscripción y procede devolverlas según el informe del técnico competente en las cantidades que él indica, en las cuales están descontadas las distintas sanciones que hayan podido sufrir en concepto de incumplimiento de las normas del reglamento de competición.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**34º(815).- DEVOLUCIONES DE CUOTAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de las solicitudes de devolución de cuotas deportivas recibidas en esta Delegación de Deportes y cuyas devoluciones proceden según los informes adjuntados por los respectivos coordinadores y en base al artículo 6 de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales. (Ordenanzas 2016).

|                            |      |
|----------------------------|------|
| - Dº XXXXD.N.I. XXXX.....  | 21 € |
| - Dº XXXX D.N.I. XXXX..... | 10 € |

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**35º(816).- I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “YO ESTUVE ALLÍ” DEL PROGRAMA VERANO JOVEN 2016.** Por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se somete a la consideración de la J.G.L. para su aprobación, si procede, el I Concurso de fotografía “YO ESTUVE ALLÍ” como actividad paralela al Programa Verano Joven y en conmemoración del XXV Aniversario del programa. La finalidad del concurso es fomentar la fotografía artística y la cultura a través de la mirada de un objetivo, así como dar la posibilidad a los participantes del programa Verano Joven de mostrar su viaje a través de una imagen que nos haga sentir todo el entusiasmo de una experiencia vivida.

Se entregarán dos premios, uno por destino:

1º reintegro del 100% sobre coste del viaje de BERLIN del programa Verano Joven.

2º reintegro del 100% sobre coste del viaje de LONDRES del programa Verano Joven.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios término

**36º.- ASUNTOS DE URGENCIA.** No hubo.

**37º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cincuenta minutos

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página ochocientas ochenta a la página novecientas cuarenta ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.